Instituto Nacional Electoral

Comité de radio y televisión

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023

Ciudad de México, enero de 2024

ÍNDICE

Preámbulo 1

Glosario 1

Fundamento 1

Atribuciones del Comité de Radio y Televisión 2

Integración del Comité de Radio y Televisión en el año 2023 3

Introducción 6

Principales actividades 7

I. Acceso a radio y televisión para PO 7

I.1. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 7
2023 7
2024 8
I.2. Catálogo Nacional de emisoras 8
2023 8
2024 9
I.3. Sorteos para determinar el orden de los mensajes en las pautas 9
Primer semestre de 2023 9
Segundo semestre de 2023 10
I.4. Aprobación de pautas 10
Primer semestre 10
Segundo semestre 10
Total de promocionales pautados durante el PO de 2023 10
Primer semestre de 2024 11
I.5. Ámbito espacial de aplicación de las pautas 11
I.6. Modificaciones al pautado 11
I.7. Verificación del cumplimiento de las pautas 12
a) Informes quincenales de monitoreo 12
b) Informes de requerimientos 12
c) Informes de televisión restringida 13
d) Vistas por incumplimientos al pautado 13
e) Reposición de pautas 16

II. Administración del acceso a radio y televisión para PEL 2023 20

II.1. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 20
II.2. Catálogo de emisoras 20
II.3. Aprobación de pautas 20
II.4. Modificación de pautas 21
II.5. Retransmisión de señales por TV restringida satelital 21
II.6. Verificación del cumplimiento al pautado 21
II.6.1. Informes semanales de monitoreo y mensuales de requerimientos; vistas y reposición de omisiones 21

III. Administración del acceso a radio y televisión para PEF y PEL 2023-2024 22

III.1. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 23
III.2. Catálogo de emisoras 23
III.3. Aprobación de pautas 24
a) Sorteos para determinar el orden de aparición de los mensajes en el pautado 24
b) Distribución de horarios entre partidos políticos y autoridades electorales 24
c) Pautas 25
d) Modificaciones a las pautas 26

e) Pauta especial para su retransmisión por parte de los servicios de televisión restringida satelital 28
III.4. Monitoreo de señales de radio y televisión, y verificación del cumplimiento de las pautas 31
a) Modalidades de monitoreo 31
b) Informes semanales y mensuales de monitoreo y requerimientos 32
c) Informes de monitoreo de televisión restringida 32
III.5. Acceso igualitario a la pauta durante la etapa de campañas 33
III.6. Monitoreo de programas que difunden noticias en radio y televisión durante la precampaña y campaña del PEF 37
e) Seguimiento a las actividades relativas al monitoreo 48

IV. Otras actividades sustantivas 49
IV.1. Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral 50
IV.2. Estrategia de comunicación ciudadana 52
IV.3. Atención a consultas 53
a) Cumplimiento del pautado por parte de emisoras sociales indígenas 54
b) Uso de la prerrogativa de acceso a radio y televisión por parte de precandidaturas únicas 55
IV.4. Renovación tecnológica de la infraestructura y software de digitalización y detección del SIVEM 55
IV.5. Uso de la prerrogativa en señales multiprogramadas que transmiten Aprende en Casa 55
IV.6. Nuevo formato de los informes de monitoreo 58
IV.7. Informe del uso del software de predictaminación y tasa de rechazo 59
IV.8. Funcionalidad de reproducción de materiales de audio y video en el portal de promocionales 60

V. Actividad jurisdiccional 61
Acuerdo confirmado con efectos vinculantes ¡Error! Marcador no definido.
Acuerdo modificado ¡Error! Marcador no definido.
Acuerdo revocado ¡Error! Marcador no definido.

Preámbulo

Glosario

CEVEM	Centro(s) de Verificación y Monitoreo
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CRT/Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
IES	Institución(es) de Educación Superior
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PO	Periodo(os) ordinario(s)
Reglamento	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
RE	Reglamento de Elecciones
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
SIVeM	Sistema Integral de Verificación y Monitoreo
SRE-TEPJF	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SS-TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UANL	Universidad Autónoma de Nuevo León

Fundamento

El presente Informe anual de actividades se somete a consideración del órgano máximo de dirección, en congruencia con el Plan Anual de Trabajo 2023 aprobado por el propio órgano superior en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, incisos b), k) y n), de la LGIPE; 8, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 9, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y 6, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.

Atribuciones del Comité de Radio y Televisión

El CRT tiene diversas funciones, entre ellas, se destacan las siguientes[1]:

a) Pautas y su verificación:

- Define las unidades de medida y mecanismos para distribuir el tiempo en radio y televisión que, conforme a la LGIPE, corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

- Aprueba, modifica y ordena la notificación de las pautas de transmisión de promocionales de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

- Determina el alcance y modalidades del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas.

b) Mapas de cobertura y catálogo de emisoras:

- Declara la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de la señal de las emisoras de radio y televisión y, en relación con ello, aprueba los catálogos de dichas emisoras, las cuales quedan obligadas a transmitir los promocionales pautados y a suspender la difusión de propaganda gubernamental.

c) Programas de radio y televisión que difunden noticias:

- Propone al Consejo General los Lineamientos que se recomiendan a los concesionarios de radio y televisión para la difusión de las actividades de precampaña y campaña de partidos políticos, y campañas de las candidaturas independientes, así como el catálogo de programas que difunden noticias y la

[1] Previstas en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 165; 166; 167, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7; 168, numerales 1 y 3; 169, numeral 1; 170; 173, numerales 2 y 5; 175; 176, numeral 3; 181 numeral 3; 183 numerales 2 y 3; 184; y 186, de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2; 10, numeral 1; 14, numeral 1; 17, numeral 1; 25, numerales 1 y 3; 29, numerales 1 y 3; 34, numeral 2; 36; 45; 46; 49, numerales 2 y 3; 51, numeral 3; 52, numeral 2; 66, numeral 1, y 69, numerales 1, inciso d), y 2, inciso b) del Reglamento; y 7, numeral 10, incisos r) y s) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.

metodología para monitorearlos. Adicionalmente, recomienda al Consejo General a la Institución de Educación Superior que realizará dicho monitoreo.

d) Otras funciones:

- Establece los términos y condiciones para la entrega de materiales de radio y televisión a la autoridad electoral, por parte de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes.

- Aprueba el catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas y extranjeras.

- Interpreta leyes y reglamentos en materia de administración del tiempo en radio y televisión y resuelve consultas sobre la aplicación de dicha normatividad.

- Conoce y aprueba todos los demás asuntos que conciernan en forma directa a las y los actores citados.

- Propone reformas al Reglamento, a su Reglamento de Sesiones y elabora su Plan de Trabajo Anual.

Integración del Comité de Radio y Televisión en el año 2023

Conforme a la LGIPE[2], el CRT se integra por las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales que forman parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y por una persona representante propietaria y su suplente, designadas por cada partido político nacional. El CRT es presidido por la o el Consejero Electoral que ejerce la misma función en dicha Comisión, y la persona titular de la DEPPP funge como Secretaria Técnica.

Al respecto, la integración del Comité, durante el período que nos ocupa, fue la siguiente:

[2] El artículo 184, numeral 2 establece la integración del CRT.

Tabla 1. Integración del Comité de Radio y Televisión
Del 1 de enero al 3 de abril de 2023

(Acuerdo INE/CG619/2022)
Consejero Electoral, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Presidente
Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante
Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante
Lic. Claudia Urbina Esparza Encargada del Despacho de la DEPPP y Secretaria Técnica

Del 10 de abril de 2023, hasta la primera semana de septiembre de 2023

(Acuerdo INE/CG257/2023) [3]
Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Presidente
Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza Integrante
Consejero Electoral Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante
Lic. Claudia Urbina Esparza (al 4 de julio de 2023) Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola (a partir del 5 de julio de 2023) Secretarias Técnicas (ambas, como encargadas del despacho de la DEPPP)

[3] Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, de 10 de abril de 2023.

Del 8 de septiembre de 2023 a la
primera semana de septiembre de 2024

Acuerdo INE/CG532/2023
Consejero Electoral Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Presidente
Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza Integrante
Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz Magaña Integrante
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola Encargada del despacho de DEPPP y Secretaría Técnica

Integración del Comité de Radio y Televisión
Representaciones de partidos políticos nacionales

Representaciones de los partidos políticos nacionales	
PAN	Lic. Enrique Guzmán Torres – Propietario C. Ana Laura Arredondo Villanueva– Suplente
PRI	Lic. Miguel Álvarez Alcázar – Propietario Lic. María Luisa Jiménez Ramírez – Suplente
PRD	C. Alejandro Padilla Zepeda – Suplente C. Grisel Palomares Valadez – Suplente
VERDE	Lic. Lauro Ricardo Rosas Gutiérrez – Propietario Mtro. Fernando Garibay Palomino – Suplente
PT	Lic. Silvano Garay Ulloa – Propietario Lic. Jesús Estrada Ruiz – Suplente
MOVIMIENTO CIUDADANO	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Guillermo Cárdenas González – Suplente
morena	C. Sandra Edith Alcántara Mejía – Propietaria C. Eric Barrera Vargas – Suplente

Introducción

El presente Informe detalla el conjunto de actividades realizadas por el CRT, en el ejercicio de sus atribuciones, atendiendo las líneas de acción trazadas en su Plan de Trabajo Anual 2023. Lo anterior, con el objetivo de brindar al Consejo General –y a la ciudadanía– información clara y completa que contribuya a una adecuada rendición de cuentas.

Al efecto, el Informe se divide en cinco apartados:

I. Acceso a radio y televisión durante PO;
II. Administración del acceso a radio y televisión durante el PEL 2023;
III. Administración del acceso a radio y televisión durante el PEF y los PEL 2023-2024;
IV. Otras actividades sustantivas; y
V. Actividad jurisdiccional.

Durante el periodo que se informa, el CRT celebró las siguientes sesiones y reuniones de trabajo[4]:

Tabla 2. Sesiones y reuniones de trabajo, del Comité de Radio y Televisión (anexos 1 y 2)

Tipo de sesión	Número de sesiones
Sesión ordinaria	12
Sesión extraordinaria	11
Sesión especial[5]	5
Total	**28**
Reunión de trabajo	4

En dichas sesiones participaron las y los Consejeros Electorales integrantes del CRT y personas invitadas al mismo, así como las representaciones partidistas y del Poder Legislativo acreditadas[6].

[4] Sesiones realizadas bajo el esquema de videoconferencia, atendiendo las medidas de prevención del contagio de la enfermedad Covid-19, establecidas, entre otros, en los Acuerdos INE/JGE34/2020, INE/CG80/2020 e INE/CG82/2020, mediante los cuales se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del propio órgano de dirección y de la JGE.
[5] Comisiones Unidas.
[6] En el anexo 5 del presente Informe se da cuenta de la asistencia a las sesiones del CRT durante 2023.

Como resultado del trabajo efectuado en las sesiones y reuniones de trabajo, el CRT aprobó noventa y dos Acuerdos (anexo 3) y ocho anteproyectos de Acuerdo del Consejo General (anexo 4).

Gráfica 1. Acuerdos y anteproyectos aprobados por el Comité de Radio y Televisión

Principales actividades

I. Acceso a radio y televisión para PO

I.1. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

2023

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 186, numerales 4 y 5, de la LGIPE, 41, 42 y 43 del Reglamento, se creó el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión que se integra con la entrega y recepción de materiales vía electrónica; así como con la entrega y puesta a disposición de las instrucciones precisas para la difusión de los materiales en los espacios correspondientes en la pauta.

Conforme con lo anterior, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/63/2022, aprobado en la décima primera sesión ordinaria del CRT celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el CRT aprobó las especificaciones técnicas de los materiales de audio y video, así como los procedimientos para generar las órdenes de transmisión que aplicaron al PO y los dos PEL[7] de dos mil veintitrés.

[7] Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

Con base en dichas especificaciones y a través del sistema electrónico establecido al efecto, los actores políticos ingresan los materiales que desean transmitir, para que sean dictaminados previamente en sus aspectos técnicos por la DEPPP.

Así, en dos mil veintitrés, se emitieron 4,124 dictámenes de control de calidad, correspondientes a 2,664 materiales de radio y televisión, incluyendo promocionales traducidos al idioma inglés.

2024

Las especificaciones técnicas que aplican a los materiales de radio y televisión durante 2024 fueron emitidas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/32/2023, aprobado en la novena sesión ordinaria del CRT, celebrada el veintiséis de septiembre del año próximo pasado, y sobre el cual se abundará en este Informe en el apartado III.1.

I.2. Catálogo Nacional de emisoras

2023

El Catálogo Nacional de emisoras que participaron en la cobertura del PO y de los PEL en dos mil veintitrés fue aprobado en la ya referida décima primera sesión ordinaria de dos mil veintidós, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/64/2022.

Conforme al contenido de dicho Acuerdo, el Catálogo se integró por 3,588 emisoras, de las cuales, 2,244 corresponden a estaciones de radio y 1,344 a canales de televisión, distribuidos en las treinta y dos entidades del país, tal y como se presenta a continuación:

Tabla 3. Estaciones de radio y canales de televisión 2023

Tipo	#
Radio AM	391
Radio FM	1,842
FM Multiprogramada	11
Total Radio	**2,244**
TDT	812
TDT Multiprogramada	532
Total TV	**1,344**
Total	**3,588**

Adicionalmente, en el Catálogo se enlistaron doce emisoras autorizadas para transmitir en idiomas distintos al español y veintinueve con transmisión en lenguas indígenas nacionales.

El Catálogo Nacional de emisoras puede ser actualizado ante diversos supuestos. Al respecto, durante dos mil veintitrés el CRT conoció dichas actualizaciones con una periodicidad mensual en cada una de las sesiones ordinarias celebradas en el año que cubre el presente Informe. En estos se presentaron 289 altas y 145 bajas.

2024

En la novena sesión ordinaria de dos mil veintitrés, el CRT aprobó el Catálogo Nacional de emisoras que participará en la cobertura del PO de dos mil veinticuatro, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Este Catálogo Nacional contempló 3,716 emisoras, de las cuales 2,314 corresponden a radio y 1,402 a canales de televisión:

Tabla 4. Estaciones de radio y canales de televisión 2024

Tipo	#
Radio AM	401
Radio FM	1,901
FM Multiprogramada	12
Total Radio	**2,314**
TDT	892
TDT Multiprogramada	510
Total TV	**1,402**
Total	**3,716**

Asimismo, para 2024 se contempló quince emisoras con transmisión en idiomas distintos al español y treinta en lenguas indígenas nacionales.

I.3. Sorteos para determinar el orden de los mensajes en las pautas

En términos del artículo 10, numeral 5 del Reglamento, la base para establecer el orden sucesivo en que serán transmitidos los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de PO será un sorteo entre ellos.

Primer semestre de 2023

El sorteo para el PO del primer semestre de dos mil veintitrés tuvo lugar en la décima sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Segundo semestre de 2023

El sorteo para el PO del segundo semestre de veintitrés se llevó a cabo en la cuarta sesión ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

I.4. Aprobación de pautas

Como en el caso de los sorteos, se da cuenta de las pautas de PO aprobadas para el año dos mil veintitrés.

Primer semestre

El pautado correspondiente fue aprobado por el CRT en la décima primera sesión ordinaria de dos mil veintidós celebrada el veinticuatro de noviembre, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/65/2022.

Segundo semestre

Para el segundo semestre de dos mil veintitrés, el CRT aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/13/2023 en su quinta sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo.

Total de promocionales pautados durante el PO de 2023

Para el PO de dos mil veintitrés, se pautaron 6,094,247 espacios en emisoras de radio y 3,285,869 en canales de televisión. En total, se pautaron 9,380,116 espacios a nivel nacional, de los cuales dos de cada tres fueron espacios en radio.

Gráfica 2. Promocionales pautados por tipo de medio

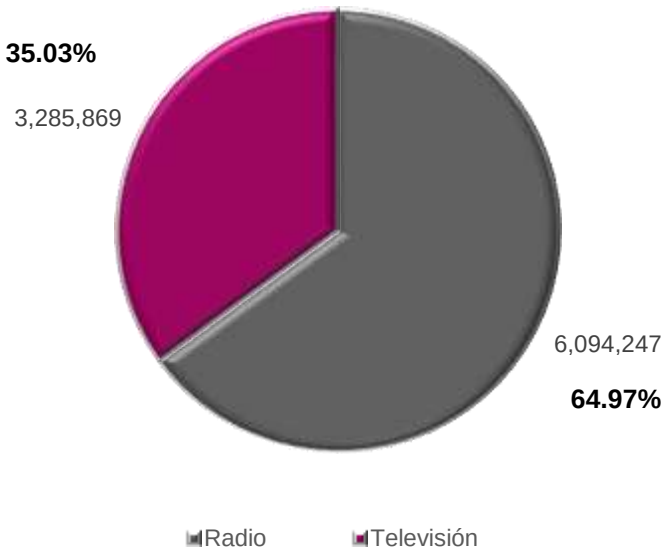

Primer semestre de 2024

El artículo 181, numeral 3 de la LGIPE establece que el CRT aprobará, en forma semestral, las pautas que aplicarán "*fuera de los períodos de precampaña y campaña electorales federales*". En ese sentido, el primer semestre de dos mil veinticuatro transcurrirá del tres al treinta de junio de dos mil veinticuatro, por lo que las pautas correspondientes serán aprobadas con la suficiente antelación para su cumplimiento por parte de los concesionarios de radio y televisión.

I.5. Ámbito espacial de aplicación de las pautas

Los partidos políticos con registro local también gozan de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, por lo que sus promocionales deben incluirse en las pautas de la entidad federativa que corresponda. Debido a ello, el número de impactos a distribuir a cada partido político cambia en razón del número de actores que cuenten con registro local en cada demarcación.

Al respecto, para el primer y segundo semestres de dos mil veintitrés, el CRT aprobó en los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/65/2022 e INE/ACRT/13/2023, respectivamente, siete y ocho modelos de distribución del tiempo en radio y televisión:

Tabla 5. Modelos de distribución de promocionales 2023

1er. Semestre (Acuerdo INE/ACRT/65/2022)		2º. Semestre (Acuerdo INE/ACRT/13/2023)	
Entidades donde existen partidos políticos con registro local			
Modelo		**Modelo**	
A	0	A	0
B	1	B	1
C	2	C	2
D	3	D	3
E	4	E	4
F	5	F	5
G	6	G	6
		H	8

Conforme a estos modelos de distribución, todos los partidos políticos con registro local accedieron en los PO de dos mil veintitrés a los tiempos en radio y televisión en las emisoras y canales de sus respectivas entidades. En el anexo 6 del presente Informe se ofrece un listado de estos institutos políticos.

I.6. Modificaciones al pautado

Durante el lapso que abarca el presente Informe, el CRT modificó nueve pautas de PO para el primer y segundo semestre de dos mil veintitrés, ante el otorgamiento o la pérdida del registro de partidos políticos.

Para mejor referencia, en el anexo 7 se incluye una tabla con las modificaciones reseñadas y sus causas específicas.

I.7. Verificación del cumplimiento de las pautas

a) Informes quincenales de monitoreo

En términos de lo ordenado por el artículo 184, numeral 7 de la LGIPE, el INE, a través de la DEPPP, verifica el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba, de lo cual, atendiendo a los diversos 61, numeral 5, del Reglamento y 10, numeral 1, inciso r), del Reglamento de Sesiones del CRT, informa a éste mediante reportes que, durante los períodos ordinarios, tienen una periodicidad quincenal.

Los informes de monitoreo son publicados en el portal de internet del Instituto, mediante la siguiente dirección electrónica: *http://monitoreortv.ine.mx/*.[8]

b) Informes de requerimientos

Conforme a lo previsto por los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento, cuando la verificación de las señales de radio y televisión detecta probables omisiones a la transmisión del pautado aprobado por el CRT, el marco normativo faculta a que, en una primera etapa, las concesionarias puedan reprogramarlos voluntariamente, en tiempo aire distinto al que legalmente corresponde al Estado; esto es, el comercializable; de lo cual, deben dar el aviso respectivo por medio de las Juntas Locales Ejecutivas o directamente a la DEPPP.

En caso de detectarse que un concesionario omitió, presuntamente, la transmisión de la pauta ordenada y no la reprogramó de forma voluntaria, los referidos órganos ejecutivos, con la ayuda del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos, formulan un requerimiento al concesionario, que da cuenta de la detección de la omisión, solicita la reprogramación y pide datos al respecto para acreditar si la omisión es justificable o no.

Los datos obtenidos por el monitoreo, las reprogramaciones y los requerimientos son sistematizados por la DEPPP y, en cumplimiento al artículo 61 numeral 3 son presentados ante el CRT en cada sesión ordinaria —esto es, mensualmente— mediante los *Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión*, mismos que pueden ser consultados públicamente en la siguiente dirección electrónica: *Sesiones del Comité*

[8] Una vez en el portal, se continúa por la siguiente ruta para acceder a los documentos: seleccionar “Informes estatales de monitoreo” > Seleccionar entidad federativa > Seleccionar “Período ordinario” > Seleccionar año > Seleccionar mes.

de Radio y Televisión 2023 - Instituto Nacional Electoral (ine.mx), bajo el rubro "Sesión Ordinaria".

c) Informes de televisión restringida

El artículo 184, numeral 7 de la LGIPE dispone que, respecto de la propaganda electoral que se difunda, se deberá realizar el monitoreo tanto en radiodifusión (radio y televisión abierta) como en televisión restringida, cuyos concesionarios son sujetos de la obligación de retransmitir la pauta electoral que se difunda en las señales radiodifundidas. En ese sentido, el monitoreo se realiza con el objetivo de verificar que se cumpla con dicha obligación legal.

El monitoreo de señales de televisión restringida se realiza bajo un modelo similar al de televisión abierta, en los CEVEM que la DEPPP opera en las treinta y dos entidades federativas de la República. En estos Centros se revisa y valida la señal de televisión restringida y, posteriormente, se contrasta con la radiodifundida, comprobando así que la señal que difunden los concesionarios de televisión restringida sea la señal radiodifundida que están obligados a retransmitir. Por medio de este proceso, se comprueba que la totalidad de mensajes correspondientes a partidos políticos y autoridades electorales sean retransmitidos.

A efecto de que el CRT pueda dar el seguimiento correspondiente, la DEPPP rinde informes mensuales, mismos que son de acceso público en el ya mencionado portal de informes de monitoreo, *http://monitoreortv.ine.mx/*, en donde se podrá obtener información detallada sobre las condiciones y niveles de cumplimiento de los sujetos obligados.

d) Vistas por incumplimientos al pautado

Es atribución de la DEPPP dar vista a la Secretaría Ejecutiva del CG, cuando ésta considera que el presunto incumplimiento del probable responsable resulta injustificado, excesivo y reiterado, así como en los casos en que se tenga conocimiento de la posible adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales o de la difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad, para que se inicie el correspondiente procedimiento sancionatorio conforme a lo dispuesto en la LGIPE.

En cuanto a los incumplimientos, los supuestos que se consideran para dar vista son:

a) no desahogar requerimientos conforme a los plazos y condiciones previstas en la normativa;
b) no llevar a cabo las reprogramaciones voluntarias o derivadas de requerimientos de información por parte del Instituto, no las cumplan o resulten improcedentes; o
c) incumplir con la transmisión de la pauta de manera sistemática.

Para dar vista, la DEPPP valora, entre otros elementos, la cantidad de mensajes omitidos; el periodo y la etapa en que se actualice el incumplimiento; la sistematicidad de los incumplimientos y el incumplimiento reiterado.

Respecto de la vista por transmisión excedente de promocionales, los supuestos que se consideran son:

a) no desahogar requerimientos y
b) no justificar la difusión de promocionales excedentes.

Los elementos de valoración para dar vista son similares a los que se consideran para el caso de omisiones. El CRT recibe informes periódicos sobre las vistas presentadas por la DEPPP a la Secretaría del Consejo.

Adicionalmente, al considerar los datos obtenidos por el monitoreo y la verificación del cumplimiento a las pautas, algunas de sus personas integrantes del CRT proponen a la DEPPP que analice y valore casos concretos para ejercer su facultad en esta materia, a fin de vigorizar el cumplimiento a la Ley por parte de los sujetos obligados, garantizando así el uso de la prerrogativa constitucional y los derechos políticos de la ciudadanía.

En tal sentido, durante dos mil veintitrés, el CRT ha sido informado, en cada una de las sesiones ordinarias que celebra[9], sobre la presentación de vistas que derivan de diversos hechos que se encuadraron en los supuestos anteriormente precisados y cuyos méritos fueron valorados como suficientes para proponer el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

[9] Los datos están públicamente disponibles en la página web del INE mediante la siguiente liga electrónica: Sesiones del Comité de Radio y Televisión 2023 - Instituto Nacional Electoral (ine.mx). Acceder a la documentación de cada sesión ordinaria, y buscar el apartado 2 de cada orden del día denominado “seguimiento de Acuerdos”.

i) Vistas por incumplimientos de concesionarios de radiodifusión

Durante dos mil veintitrés se tramitaron cinco vistas por presuntos incumplimientos de concesionarios radiodifundidos, de las cuales, el TEPJF sancionó a tres concesionarios con la imposición de multas y ordenó la reposición de los promocionales omitidos. A continuación, se inserta la siguiente tabla para mejor referencia:

Tabla 6. Vistas por incumplimientos de concesionarios de radiodifusión

Vista al concesionario y fecha de presentación	Señal	Entidad	Sentencia SRE	Acatamiento
Cadena Tres I, S.A. de C.V. (20 de enero de 2023)	XHCTAG-TDT XHCTME-TDT XHCTLP-TDT XHCTCJ-TDT XHCTMO-TDT XHCTIX-TDT XHCTMY-TDT XHCTLM-TDT XHCTVL-TDT	Aguascalientes Baja California Baja California Sur Chihuahua Michoacán Hidalgo Nuevo León Sinaloa Tabasco	SRE-PSC-23/2023	INE/ACRT/11/2023
Televisión Azteca III, S.A. de C.V. (25 de enero de 2023)	XHCBM-TDT2	Michoacán	SRE-PSC-84/2023	El 27 de diciembre de 2023, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-287/2023, la SS-TEPJF confirmó la sentencia dictada por la SRE-TEPJF en el expediente SRE-PSC-84/2023. En la primera sesión extraordinaria del año en curso el CRT aprobó la pauta de reposición correspondiente.
Cadena Tres I, S.A. de C.V. (17 de marzo de 2023)	XHCTRM-TDT XHCTRM TDT2	Tamaulipas	SRE-PSC-61/2023	INE/ACRT/20/2023
Cadena Tres I, S.A. de C.V. (15 de septiembre de 2023)	XHCTCJ-TDT XHCTCJ-TDT3	Chihuahua	SRE-JE-3/2024	*En etapa de resolución.
Cadena Tres I, S.A. de C.V. (20 de diciembre de 2023)	XHCTCJ-TDT XHCTCJ-TDT3	Chihuahua	*En instrucción en la UTCE	

ii) Vistas por incumplimientos de concesionarios de televisión restringida.

Durante 2023 se tramitaron 6 vistas por presuntos incumplimientos de concesionarios de televisión restringida, de las cuales el TEPJF sancionó a 3 con la imposición de multas y ordenó la reposición de los promocionales y tres siguen *sub iudice*. A continuación, se inserta la siguiente tabla para mejor referencia:

Tabla 7. Vistas por incumplimientos de concesionarios de televisión restringida

Vista al concesionario Restringido	Señal abierta	Localidad/ entidad	Sentencia SRE	Sentencia SS	Acatamiento
INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00916/2023	XHCJE-TDT	Juárez, Chihuahua	SRE-PSC-79/2023	SUP-REP-222/2023	INE/ACRT/73/2023
INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01533/2023	XHTOL-TDT	Toluca de Lerdo, Estado de México	SRE-PSC-82/2023	SUP-REP-246/2023	INE/ACRT/73/2023
INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01724/2023	XHCTIX-TDT	Pachuca de Soto, Hidalgo	SRE-PSC-85/2023	SUP-REP-305/2023	INE/ACRT/88/2023
INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04134/2023	XHMIS-TDT	Guasave, Sinaloa	*Sub iudice*		
INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04135/2023	XHSPREM-TDT	San Miguel Zinacantepec, Estado de México	*Sub iudice*		
INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04136/2023	XHMSI-TDT	Ahome, Sinaloa	*Sub iudice*		

e) Reposición de pautas

Como culminación del proceso que se inicia con las vistas presentadas ante la SE, en los casos donde determina la existencia de una infracción derivada del incumplimiento al pautado, la SRE-TEPJF emite sentencias que disponen, además de la imposición de multas, la reposición de las omisiones detectadas.

Durante el año que se reporta, el CRT aprobó veinte Acuerdos de reposición de pautas, de los cuales 16 fueron de concesionarios de radiodifusión y cuatro de televisión restringida. En el anexo 3.1 de este Informe se encuentran enlistados todos y cada uno de ellos.

i) Reposición de promocionales de concesionarios de radiodifusión

De los Acuerdos para concesionarios de radiodifusión se ordenó la reposición de 2,033 promocionales[10] (1,047 de radio y 986 de televisión), de los cuales:

- 1,859 promocionales tuvieron vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. De estos, se pudieron verificar 1,790 promocionales y 69 no fueron verificados:
    - De los promocionales verificados, se transmitieron 1,575 (87.9%) y se omitió la transmisión de 215 promocionales (12.1%).
- 174 promocionales con vigencia durante dos mil veinticuatro están pendientes para el envío de informe a la SRE-TEPJF.

Para mejor referencia se agrega la siguiente tabla:

Tabla 8. Reposición de promocionales por sentencia de la SRE-TEPJF

Vista al concesionario	Sentencia SRE	Acuerdo CRT (reposición)	Inicio de la pauta de reposición	Fin de la pauta de reposición	Promocionales ordenados
XEMCA del Golfo, S.A. de C.V.	SRE-PSC-36/2019-1	INE-ACRT-02-2023	17/02/2023	17/02/2023	1
No deriva de vista.	SRE-PSC-14/2023	INE-ACRT-10-2023*	Distintas vigencias	Distintas vigencias	139
Cadena Tres I, S.A. de C.V.	SRE-PSC-23/2023	INE-ACRT-11-2023	Distintas vigencias	Distintas vigencias	288
Gobierno del estado de Coahuila	SRE-PSC-180/2021	INE-ACRT-16-2023	14/07/2023	29/07/2023	95
Belisario Virgilio Alvarado Alvarado y Julián Orozco González	SRE-PSC-145/2017-1 y acumulado	INE-ACRT-17-2023	Distintas vigencias	Distintas vigencias	15
Fundación Maya Cancún, A.C.	SRE-PSC-1/2021	INE-ACRT-19-2023	11/08/2023	11/08/2023	1
Cadena Tres I, S.A. de C.V.	SRE-PSC-61/2023	INE-ACRT-20-2023	Distintas vigencias	Distintas vigencias	689
Gustavo Alonso Cortez Montiel	SRE-PSC-25/2021	INE-ACRT-21-2023	Distintas vigencias	Distintas vigencias	174
XEMCA del Golfo S.A. de C.V.	SRE-PSC-24/2021	INE-ACRT-24-2023	15/09/2023	02/10/2023	104
Miled FM, S.A. de C.V.	SRE-PSC-179/2022	INE-ACRT-25-2023	15/09/2023	15/09/2023	3

[10] Sin tomar en consideración los 139 promocionales ordenados en el acuerdo identificado con la clave INE/ACRT10/2023, mismo que fue revocado y que para tal efecto la orden de reposición no se ejecuta hasta en tanto sea resuelta en definitiva la situación jurídica de la sanción.

Vista al concesionario	Sentencia SRE	Acuerdo CRT (reposición)	Inicio de la pauta de reposición	Fin de la pauta de reposición	Promocionales ordenados
XEDKR-AM, S.A. de C.V.	SRE-PSC-128/2018-1	INE/ACRT/28/2023	Distintas vigencias	Distintas vigencias	517**
Gobierno del estado de Coahuila	SRE-PSC-180/2021	INE-ACRT-29-2023	20/10/2023	20/10/2023	4
Grupo Coral de Tampico, S.A de C.V.	SRE-PSC-199/2021	INE/ACRT/30/2023	20/10/2023	02/11/2023	81
Cadena Tres I, S.A. DE C.V.	SRE-PSC-23/2023	INE-ACRT-31-2023	20/10/2023	20/10/2023	4
Grupo Coral de Tampico, S.A. de C.V.	SRE-PSC-47/2019	INE-ACRT-71-2023	03/06/2024	11/06/2024	52**
Cadena Tres I, S.A. DE C.V.	SRE-PSC-61/2023	INE-ACRT-76-2023	03/06/2024	03/06/2024	5**

*Acuerdo revocado por la SS-TEPJF mediante sentencia SUP-RAP-51/2023
** Incluye vigencias en 2024 derivado de los procesos electorales coincidentes de 2023-2024.

ii) Reposición de promocionales de concesionarios de televisión restringida

El TEPJF también ha vinculado a concesionarias de televisión restringida a reponer las omisiones de las que han sido responsables derivado de vistas presentadas por el INE.

En efecto, el CRT aprobó en su décima sesión especial, celebrada el trece de abril de dos mil veintidós, el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, por el cual, en acatamiento a sentencias emitidas por la SRE-TEPJF, se ordenó la reposición de promocionales a un concesionario de televisión restringida.

Dicho Acuerdo fue impugnado ante la SS-TEPJF, quien través de sentencia del veinticinco de mayo de dos mil veintidós, recaída al expediente SUP-RAP-130/2022, dispuso revocarlo y ordenó al CRT emitir uno nuevo, mediante el cual, previa investigación de las posibilidades técnicas y normativas determinara la forma de cumplir con las medidas de reparación ordenadas por la SRE al concesionario responsable.

En acatamiento a lo anterior, la DEPPP realizó entre mayo de dos mil veintidós a octubre de dos mil veintitrés, numerosas consultas a diversas instancias públicas y privadas, a fin de allegarse de toda la información posible relacionada con las posibilidades técnicas y de viabilidad jurídica para que las concesionarias de televisión restringida terrenal llevaran a cabo la reposición de los promocionales omitidos como medida de reparación impuesta por el TEPJF. Cabe señalar que el

CRT fue dando seguimiento al desarrollo de la investigación ordenada por el Tribunal, mediante la información que la DEPPP le proporcionaba en cada sesión ordinaria.

Cumplimentadas las diligencias anotadas, el CRT discutió y aprobó en su décima primera sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/72/2023 e INE/ACRT/73/2023, y en su décima sesión extraordinaria, realizada el doce de diciembre del mismo año, los Acuerdos INE/ACRT/88/2023 e INE/ACRT/89/2023, mediante los cuales se ordenó a los concesionarios de televisión restringida terrenal sancionados por la SRE-TEPJF a reponer los promocionales omitidos.

Para el logro de lo anterior y dado que la evidencia surgida de las profusas diligencias realizadas mostró la inviabilidad técnica para que las concesionarias de televisión restringida terrenal llevaran a cabo, por sí mismas, una reposición de promocionales, se vinculó también a distintos concesionarios de televisión radiodifundida involucrados, a generar una señal alterna con la pauta especial de reposición, utilizando el tiempo para la promoción propia de la estación correspondiente, y a ponerla a disposición del concesionario de televisión restringida para que la transmita en su servicio, siendo éste último quien deberá pagar la totalidad del costo que ello genere, de conformidad con las consideraciones establecidas en cada uno de los Acuerdos antes referidos.

Los instrumentos mencionados también determinaron que los concesionarios de televisión restringida deberán informar a la DEPPP el acuerdo a que hubieren llegado con las concesionarias de televisión radiodifundida involucradas, para el pago del costo de la generación de la señal alterna con la pauta de reposición y su puesta a disposición.

Finalmente, el CRT estableció que al adquirir plena firmeza jurídica dichos Acuerdos, emitirán los Lineamientos que establezcan las normas básicas para la negociación entre los concesionarios restringidos y radiodifundidos, en caso de que no lleguen a un acuerdo.

Es de señalar que los Acuerdos relacionados en el presente apartado fueron impugnados ante la SS-TEPJF, por lo que a la fecha de corte del presente Informe se encuentran en instrucción y pendientes de resolución, con excepción del Acuerdo INE/ACRT/88/2023, el cual fue revocado por una decisión mayoritaria al resolver el expediente SUP-RAP-384/2023 el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

II. Administración del acceso a radio y televisión para PEL 2023

En dos mil veintitrés tuvieron lugar los PEL de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México.

II.1. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

Para los fines de administración del tiempo de Estado en radio y televisión durante los PEL 2022-2023, el Acuerdo aplicable fue el identificado con la clave INE/ACRT/63/2022, ya mencionado en el apartado I.1.

II.2. Catálogo de emisoras

Como quedó asentado en el apartado I.2 del presente Informe, el CRT aprobó por medio del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/64/2022 el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, el cual también resultó aplicable para la cobertura de los PEL 2023.

II.3. Aprobación de pautas

Los sorteos para determinar el orden de asignación en los pautados de los PEL fueron realizados por las instancias competentes de los respectivos OPL con auxilio de una aplicación desarrollada por la propia DEPPP. Con base en los resultados atinentes, las propuestas de pautas correspondientes son elaboradas y remitidas por cada OPL al CRT para su discusión y, en su caso, aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a las fechas de inicio de las etapas de precampañas de los PEL en las dos entidades señaladas, las pautas de transmisión de los mensajes de radio y televisión de los partidos políticos fueron aprobadas en la décima primera sesión ordinaria del CRT, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, mediante los siguientes Acuerdos:

Tabla 9. Acuerdos de aprobación de pautas PEL 2023

Acuerdo	Entidad federativa
INE/ACRT/66/2022	Coahuila de Zaragoza
INE/ACRT/67/2022	Estado de México

Tabla 10. Promocionales pautados por entidad federativa y tipo de medio

Entidad	Radio	Televisión	Total
Coahuila	1,387,056	836,640	2,223,696
Estado de México	855,216	280,896	1,136,112
Total	**2,242,272**	**1,117,536**	**3,359,808**

II.4. Modificación de pautas

Durante el lapso que abarca el presente Informe el CRT modificó las pautas de los PEL en las siguientes ocasiones:

Tabla 11. Modificaciones a las pautas de PEL 2022-2023

Acuerdo modificado	Sesión y fecha	Acuerdo modificatorio	Causa
INE/ACRT/66/2022	1ª ordinaria 30-ene-23	INE/ACRT/03/2023	Registro de dos coaliciones totales en Coahuila.
INE/ACRT/67/2022		INE/ACRT/04/2023	Registro de una candidatura común y una coalición total en el Estado de México.
INE/ACRT/04/2023	4ª especial 23-mar-23	INE/ACRT/08/2023	Ausencia en la postulación de la candidatura a la gubernatura de Movimiento Ciudadano en el Estado de México.

II.5. Retransmisión de señales por TV restringida satelital

En la segunda sesión ordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/07/2023, por el que se aprobaron los escenarios para que los concesionarios de televisión restringida satelital cumplieran con las disposiciones en materia electoral respecto de la retransmisión de señales radiodifundidas; se aprobó el listado de señales que podrán utilizar para el cumplimiento de la referida obligación y se determinó el escenario al que se apegarían con motivo de los PEL 2023.

II.6. Verificación del cumplimiento al pautado

II.6.1. Informes semanales de monitoreo y mensuales de requerimientos; vistas y reposición de omisiones

En el caso de los PEL, el INE también verifica el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba. En este caso, el monitoreo de señales se circunscribe a todas y cada una de las emisoras contenidas en el Catálogo de la entidad federativa en que se desarrolla el proceso comicial y, a diferencia del PO, en el transcurso de

los PEL, específicamente a partir de su respectiva etapa de precampañas, se rinden al CRT informes de monitoreo de señales con una periodicidad semanal.

De esta manera, entre el catorce de enero y el cuatro de junio de dos mil veintitrés se rindieron ante el Comité treinta y ocho informes semanales de monitoreo por cada entidad federativa con PEL; es decir, diecinueve de Coahuila y diecinueve del Estado de México.

Por su parte, los informes de requerimientos que se notifican a las concesionarias para inquirir las razones de las omisiones al pautado que les han sido detectadas se presentan en cada sesión ordinaria del CRT, esto es, con periodicidad mensual. Así, durante enero a junio se rindieron 6 informes de este tipo.

En los PEL, el INE también da vista a la SRE-TEPJF de los presuntos incumplimientos al pautado que se detectan. Una vez acreditados los mismos mediante sentencia definitiva, se ordena al sujeto obligado a reponer las omisiones, para lo cual el CRT aprueba la pauta de reposición correspondiente.

Toda la información anteriormente descrita está disponible públicamente en el portal de internet del CRT (https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-television/) y en el portal de informes de monitoreo (http://monitoreortv.ine.mx/). En esta última, se encuentra información relacionada con el número de promocionales pautados, verificados, transmitidos, porcentaje de cumplimiento, requerimientos efectuados, vistas y reposiciones ordenadas.

III. Administración del acceso a radio y televisión para PEF y PEL 2023-2024

El Consejo General, en su Acuerdo INE/CG441/2023[11], destacó que en 2023 y 2024 *“**[e]**l Instituto enfrenta uno de sus más grandes retos desde su creación, que es organizar ‘las elecciones más grandes de la historia’, con procesos electorales eficientes, que den resultados auténticos y transparentes, toda vez que se renovarán los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal; y, además, la organización de elecciones coincidentes en coordinación con los Organismos Públicos Locales*”.

En efecto, se renovarán 629 cargos federales. En treinta y una entidades federativas (excepto Coahuila) se renovarán los congresos locales, lo que implica la elección de 1,098 diputaciones. En nueve entidades se renovarán gubernaturas. Además,

[11] INE/CG441/2023 Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el calendario y plan integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la JGE. Aprobado en sesión extraordinaria del propio órgano máximo de dirección, celebrada el 20 de julio de 2023.

en 29 de ellas (salvo Durango y Veracruz), se elegirán 1,803 presidencias municipales junto con 1,976 sindicaturas y 14,429 regidurías; además, de dieciséis alcaldías, y 204 concejalías para la Ciudad de México, así como 431 cargos auxiliares en Campeche y Tlaxcala[12].

En tal contexto, el reto para el modelo de acceso a radio y televisión en materia electoral será garantizar a los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, candidaturas independientes, las condiciones adecuadas para el acceso expedito a los espacios a que tienen derecho en tales medios de comunicación, en condiciones de equidad y con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto por la Constitución, la LGIPE y el Reglamento.

A continuación, se hace un recuento somero de las actividades llevadas a cabo por el CRT durante 2023, conducentes al logro de los objetivos mencionados.

III.1. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

Como se observó en el apartado I.1 del presente Informe, el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión implica la entrega y recepción de materiales vía electrónica; así como la entrega y puesta a disposición de las instrucciones precisas para la difusión de dichos materiales en los espacios correspondientes en la pauta, conocidas como órdenes de transmisión.

Este Sistema se utiliza durante el PEF y los PEL en curso y continuará operando durante el PO que transcurrirá durante 2023-2024. En ambos casos, los materiales de radio y televisión, y las órdenes de transmisión, deberán ser entregados al INE por parte de los actores políticos y las autoridades electorales, conforme a las especificaciones contenidas en el Acuerdo INE/ACRT/32/2023, también ya mencionado en el apartado I.1.

III.2. Catálogo de emisoras

El Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que contiene los medios que participan en la cobertura del PEF y los PEL coincidentes 2023-2024 fue aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/33/2023, también ya referido en el apartado I.2 del presente Informe.

[12] Fuente: Micrositio “Elecciones 2024”, ubicado dentro del sitio de internet del INE, accesible mediante el siguiente enlace: Elecciones 2024 - Instituto Nacional Electoral (ine.mx). Consultado el 29 de diciembre de 2023.

Dentro del Catálogo indicado se incluyen los que corresponden a las Zonas Metropolitanas de La Laguna, con emisoras de los estados de Coahuila y Durango, y la del Valle de México, con emisora de la Ciudad de México y el Estado de México.

III.3. Aprobación de pautas

a) Sorteos para determinar el orden de aparición de los mensajes en el pautado

De conformidad con lo señalado por el artículo 17, numeral 1 del Reglamento, el CRT realiza el sorteo electrónico para definir el orden sucesivo en que se distribuirán los espacios de los partidos políticos, las candidaturas independientes y coaliciones dentro de las pautas de transmisión de promocionales de radio y televisión.

Como se previó en la línea de acción 13 del Plan de Trabajo Anual 2023 del CRT, la DEPPP implementaría a nivel nacional la herramienta que permite realizar de forma electrónica el sorteo para definir el orden de asignación de espacios en pauta para los PEL futuros.

En cumplimiento de lo anterior, la DEPPP consultó con los OPL que tuvieron PEL en dos mil veintitrés para saber si estaban interesados en utilizar la herramienta electrónica desarrollada por el INE. El Instituto Electoral de Coahuila declinó la invitación a utilizar la herramienta, mientras que el Instituto Electoral del Estado de México aceptó y realizó su sorteo con la solución tecnológica.

Por primera vez en la historia del Comité, a la par del sorteo aplicable a las pautas del PEF, se celebraron treinta y dos sorteos, uno por cada PEL concurrente con el federal. Lo anterior, ocurrió en la tercera sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

Los treinta y dos sorteos inéditos, se fundamentan en el artículo 17, numeral 3 del Reglamento, disposición que fue incluida en la reciente reforma a este ordenamiento, con el propósito de que la homologación del proceso agilizara el tiempo de elaboración de las pautas.[13]

b) Distribución de horarios entre partidos políticos y autoridades electorales

En la misma sesión extraordinaria del veintisiete de julio de dos mil veintitrés se aprobó el Acuerdo por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los procesos electorales federal y locales con jornada comicial coincidente en dos mil veinticuatro, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, identificado con la

[13] Los resultados de los 33 sorteos (uno federal y 32 locales) están disponibles públicamente por medio del siguiente enlace: 3a Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, 27 de julio de 2023. - Instituto Nacional Electoral (ine.mx)

clave INE/ACRT/22/2023. En tal sentido, las pautas para los períodos de precampaña, intercampaña y campaña de los procesos comiciales del ciclo 2023-2024 se deberían elaborar con base en los esquemas de asignación señalados en el propio instrumento.

c) Pautas

Las pautas de transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidaturas independientes para el PEF fueron aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/34/2023, emitido en la novena sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés. En la misma sesión se aprobaron las pautas para los PEL en la Ciudad de México y en los estados de Guanajuato, Jalisco, Morelos, Tabasco, y Yucatán, propuestas por los respectivos OPL.

A continuación, en su octava sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó las pautas para los PEL en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Colima, Durango, Nuevo León, Puebla y Tamaulipas.

Posteriormente, en su décima primera sesión ordinaria llevada a cabo el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó las pautas para los PEL de Baja California Sur, Coahuila-Zona Metropolitana de La Laguna, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz, y Zacatecas.

Finalmente, el Comité aprobó en su décima sesión extraordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil veintitrés, las pautas correspondientes a los PEL de Campeche, Chiapas, México, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora.

Para una mejor comprensión de los datos reseñados, se inserta la siguiente tabla:

Tabla 12. Acuerdos de aprobación de pautas PEF y PEL 2023-2024

Sesión de CRT	Ámbito		Clave del Acuerdo
IX Ordinaria 26-sept-23	PEF		INE/ACRT/34/2023
	1	PEL Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023
	2	PEL Guanajuato	INE/ACRT/36/2023
	3	PEL Jalisco	INE/ACRT/37/2023
	4	PEL Morelos	INE/ACRT/38/2023
	5	PEL Tabasco	INE/ACRT/39/2023
	6	PEL Yucatán	INE/ACRT/40/2023
VIII Extraordinaria 27-oct-23	7	PEL Aguascalientes	INE/ACRT/52/2023
	8	PEL Baja California	INE/ACRT/53/2023

Sesión de CRT	Ámbito		Clave del Acuerdo
	9	PEL Chihuahua	INE/ACRT/54/2023
	10	PEL Colima[14]	INE/ACRT/55/2023
	11	PEL Durango	INE/ACRT/56/2023
	12	PEL Nuevo León	INE/ACRT/57/2023
	13	PEL Puebla	INE/ACRT/58/2023
	14	PEL Tamaulipas	INE/ACRT/59/2023
XI Ordinaria 29-nov-23	15	PEL Baja California Sur	INE/ACRT/61/2023
	16	PEL Coahuila-Zona Metropolitana de La Laguna	INE/ACRT/62/2023
	17	PEL Guerrero	INE/ACRT/63/2023
	18	PEL Hidalgo	INE/ACRT/64/2023
	19	PEL Michoacán	INE/ACRT/65/2023
	20	PEL Oaxaca	INE/ACRT/66/2023
	21	PEL Tlaxcala	INE/ACRT/67/2023
	22	PEL Veracruz	INE/ACRT/68/2023
	23	PEL Zacatecas	INE/ACRT/69/2023
X Extraordinaria 12-dic-23	24	PEL Campeche	INE/ACRT/77/2023
	25	PEL Chiapas	INE/ACRT/78/2023
	26	PEL México-Zona Metropolitana del Valle de México	INE/ACRT/79/2023
	27	PEL Nayarit	INE/ACRT/80/2023
	28	PEL Querétaro	INE/ACRT/81/2023
	29	PEL Quintana Roo	INE/ACRT/82/2023
	30	PEL San Luis Potosí	INE/ACRT/83/2023
	31	PEL Sinaloa	INE/ACRT/84/2023
	32	PEL Sonora	INE/ACRT/85/2023

d) Modificaciones a las pautas

Las pautas enlistadas en el inciso anterior fueron construidas en atención —entre otros parámetros— a las fechas de inicio y conclusión de la etapa de precampañas del PEF, establecidas en el Acuerdo del CG "*[…] por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el PEF 2023-2024*", aprobado en sesión del ocho de septiembre de dos mil veintitrés, e identificado con la clave INE/CG526/2023, según el cual, el cinco de noviembre de ese mismo año iniciaría dicha etapa, concluyendo el tres de enero de dos mil veinticuatro.

Este Acuerdo fue revocado el cuatro de octubre de dos mil veintitrés por la SS-TEPJF, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-210/2023, en la cual se ordenó al CG que estableciera la fecha para el inicio de las precampañas federales dentro de la tercera semana de noviembre de dos mil veintitrés; es decir,

[14] Este Acuerdo fue modificado por el diverso INE/ACRT/75/2023, en concordancia con las modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del PEL, determinadas por el Instituto Electoral del Estado de Colima en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Colima recaída al expediente RA-04/2023.

entre el veinte y el veintiséis de noviembre, y fijar una fecha para su finalización, considerando que éstas no pueden durar más de sesenta días.

En acatamiento a lo anterior, el doce de octubre siguiente, el CG emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, por el que determinó que las precampañas federales iniciarían el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluirían el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Lo anterior obligó a modificar las pautas del PEF (INE/ACRT/45/2023 en modificación del INE/ACRT/34/2023) y los seis PEL, ya aprobadas en la sesión ordinaria de septiembre de dos mil veintitrés, a saber: Ciudad de México (INE/ACRT/46/2023 en modificación del INE/ACRT/35/2023), Guanajuato (INE/ACRT/47/2023 en modificación del INE/ACRT/36/2023), Jalisco (INE/ACRT/48/2023 en modificación del INE/ACRT/37/2023), Morelos (INE/ACRT/49/2023 en modificación del INE/ACRT/38/2023), Tabasco (INE/ACRT/50/2023 en modificación del INE/ACRT/39/2023), y Yucatán (INE/ACRT/51/2023 en modificación del INE/ACRT/40/2023); modificaciones que fueron puestas a consideración del CRT y aprobadas en la décima sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

En diverso orden de ideas y conforme con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento, las pautas aprobadas por el Comité se podrán modificar, entre otros casos, cuando se otorgue el registro a un partido político o candidatura independiente; cuando ocurra la pérdida del registro de un partido político o candidatura independiente, o cuando se apruebe una coalición total o por su disolución.

A la fecha de corte del presente Informe, el Acuerdo INE/ACRT/38/2023, esto es, el pautado del PEL en Morelos, fue modificado por su similar INE/ACRT/49/2023, ante la pérdida de registro del partido político local Movimiento Alternativa Social. Este Acuerdo tuvo que ser modificado, a su vez, por el diverso INE/ACRT/70/2023, debido a la restitución del registro a dicho instituto político. Finalmente, este último Acuerdo fue modificado en virtud del registro de una coalición total, mediante el diverso INE/ACRT/86/2023.

Por su parte, el Acuerdo INE/ACRT/55/2023, relativo a las pautas del PEL en el estado de Colima, fue modificado por el diverso INE/ACRT/75/2023, debido a que el Tribunal Electoral Local revocó el Acuerdo IEEC/CG/A070/2023, mediante el cual el OPL había determinado que las precampañas electorales se realizarían del quince de diciembre de dos mil veintitrés al tres de enero de dos mil veinticuatro.

Esta determinación fue objeto de una larga cadena impugnativa que culminó con la sentencia de la SS-TEPJF recaída al expediente SUP-JE-1490/2023 y acumulado, por medio de la cual confirmó el Acuerdo IEEC/CG/A070/2023 del OPL, lo que hizo necesario que el Comité modificara el ya referido instrumento INE/ACRT/75/2023, por medio de su similar INE/ACRT/87/2023, aprobado en la décima sesión extraordinaria celebrada el doce de diciembre de 2023.

A su vez, el Acuerdo INE/ACRT/52/2023, relativo a las pautas del PEL en Aguascalientes, fue modificado por el diverso INE/ACRT/90/2023, aprobado en la décima primera sesión extraordinaria llevada a cabo el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en virtud del registro de una coalición total.

Este fue el caso también de los similares INE/ACRT/56/2023 e INE/ACRT/62/2023 —correspondientes a las pautas de los PEL en Durango, y Coahuila-Zona Metropolitana de La Laguna, respectivamente— que fueron modificados por el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/91/2023, aprobado en la referida décima primera sesión extraordinaria del veintidós de diciembre de ese año, en virtud del registro de una coalición total en el estado de Durango.

No se omite considerar que, debido al cambio en la fecha de inicio de la etapa de precampañas del PEF, el CG emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CG564/2023 en el que atrajo a su competencia temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023 (pautas de PO), INE/ACRT/27/2023 (mencionado en el inciso b) del presente apartado), INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023.

e) Pauta especial para su retransmisión por parte de los servicios de televisión restringida satelital

El artículo 53, numeral 1 del Reglamento establece que los concesionarios de televisión restringida satelital deberán difundir una pauta especial durante los períodos de precampaña y campaña del PEF, para retransmitir las señales radiodifundidas con cincuenta por ciento o más de cobertura en territorio nacional, y de las señales de las instituciones públicas federales.

En ese sentido, los concesionarios de televisión restringida satelital podrán optar por dos escenarios: primero, convenir con los concesionarios de televisión radiodifundida la generación de una señal alterna con pauta especial y su puesta a disposición; o, segundo, bloquear la pauta contenida en las señales radiodifundidas de cincuenta por ciento o más de cobertura en el territorio nacional y la de las

instituciones públicas federales para introducir la pauta especial y retransmitirla en sus servicios.

En términos del numeral 3 del mencionado dispositivo, la DEPPP consultó a los concesionarios de televisión restringida satelital para que informaran el escenario al que se apegarían para difundir la mencionada pauta especial, manifestando los concesionarios conocidos como *Sky*, *Dish* y *StarTV* su adhesión al escenario relativo a convenir con los concesionarios de televisión radiodifundida, la generación de una señal alterna con pauta especial y su puesta a disposición.

Por su parte, todas las instituciones públicas federales pondrán a disposición, en los parámetros satelitales aprobados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, sus señales con la pauta especial que, en su momento, se les notifique para que los concesionarios satelitales las puedan tomar y retransmitir.

En la novena sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité conoció, respecto de los Acuerdos entre las concesionarias satelitales y radiodifundidas, que *SKY* fue el único concesionario que llegó a un acuerdo con todos los concesionarios radiodifundidos involucrados, mientras que *Dish* aún se encontraba en negociaciones con Televisa y TV Azteca, y *StarTV* con Televisa.

En tal contexto, el Comité aprobó en la sesión antes referida el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se emiten Lineamientos con las normas básicas para la negociación entre los concesionarios antes precisados, mismo que fue aprobado, a su vez, por el órgano máximo de dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG552/2023.

Es de resaltar que el artículo 53, numerales 5 y 6, del Reglamento establece que, en caso de no lograrse un acuerdo entre los concesionarios involucrados, se realizará un estudio de mercado para determinar el costo de la generación de una señal alterna con pauta especial.

En la misma sesión que nos ocupa, el Comité pidió a la Secretaría Técnica conformar un mecanismo de acompañamiento para que ésta informara a aquél sobre los avances en las negociaciones entre los concesionarios para la generación y puesta a disposición de dicha señal alterna, así como rendir informes sobre cada una de las etapas de las negociaciones y sus resultados.

En atención a lo anterior, la Secretaría Técnica informó al Comité en su décima sesión ordinaria, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, que todos los concesionarios de televisión radiodifundida y satelital involucrados llegaron a un acuerdo, por lo que no sería necesario llevar a cabo el procedimiento reglamentario aludido.

Posteriormente, en la séptima sesión extraordinaria, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el Acuerdo mediante el cual aprobó una pauta especial para las señales con cincuenta por ciento o más de cobertura en el territorio nacional, así como las señales de las Instituciones Públicas Federales que los concesionarios de televisión restringida satelital se encuentran obligados a retransmitir durante los períodos de precampaña y campaña del PEF, identificado con la clave INE/ACRT/42/2023.

Con la aprobación de este Acuerdo, se cumplimentó lo establecido en artículo 53 del Reglamento, aprobándose el modelo de pauta especial para las etapas de precampaña y campaña del PEF 2023-2024, mediante el cual se planeó distribuir —en la primera de ella— 3,600 promocionales, de los cuales corresponden a los partidos políticos 1,078 de forma igualitaria, y 2,517 por porcentaje de votación, así como 5 promocionales restantes que fueron asignados a la autoridad electoral. En la etapa de campaña, se previeron tres escenarios para el caso de candidaturas independientes, donde el escenario A, corresponde a cero candidaturas independientes; el escenario B, corresponde a una candidatura independiente; y el escenario C, a dos o más candidaturas independientes. Se consideró que este último escenario era el más probable, y se planteó distribuir siete mil trescientos ochenta 7,380 promocionales, de los cuales 2,208 corresponden a los partidos políticos nacionales de forma igualitaria, y 5,162 por porcentaje de votación, así como dos promocionales remanentes, asignados a la autoridad electoral.

Ahora bien, debido a la modificación de la fecha de inicio y término de las precampañas del PEF 2023-2024, derivada de lo determinado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, que se emitió en acatamiento de la sentencia dictada por la SS-TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023 —ya comentados en el inciso c) del presente apartado— se presentó la situación de que las precampañas en la Ciudad de México, Jalisco y Yucatán empezarían el cinco de noviembre, y en Tabasco el quince de noviembre, esto es, iniciarían antes del arranque de las precampañas federales.

Dada esta situación y considerando que, por cuestiones propias de su operación técnica, los concesionarios de televisión restringida *Sky*, *Dish* y *StarTV*

habitualmente toman las señales de la Ciudad de México, se presentaba el riesgo de que, en caso de que retransmitiesen la señal radiodifundida de dicha ciudad entre el cinco y el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés, los promocionales relativos a ese PEL serían vistos y escuchados por todas las personas usuarias de televisión restringida satelital a lo largo del territorio nacional, lo que generaría una sobreexposición de partidos políticos y precandidaturas de una sola entidad federativa, lo que iría en detrimento de la equidad en los restantes treinta y uno PEL.

Lo mismo podría haber ocurrido en el caso de los concesionarios mencionados retransmitiesen la señal radiodifundida de Jalisco, Yucatán y Tabasco, ya que no obstante que, normalmente, retransmiten la señal de la Ciudad de México, bien podrían, legalmente, tomar cualquiera del país que cumpla con las características de identidad programática.

En ese sentido, el Comité emitió en su octava sesión extraordinaria, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, un Acuerdo que estableció las condiciones para que los concesionarios multicitados pudiesen cumplir con sus obligaciones en materia de telecomunicaciones y electoral, durante el periodo del cinco al diecinueve de noviembre, sin afectar la equidad en la contienda. Este Acuerdo fue identificado con la clave INE/ACRT/60/2023.

III.4. Monitoreo de señales de radio y televisión, y verificación del cumplimiento de las pautas

a) Modalidades de monitoreo

El Reglamento establece en su artículo 6, numeral 2, inciso p), la atribución del CRT de “determinar el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas en el numeral 7 del artículo 184 de la LGIPE, incluida la multiprogramación y su retransmisión en televisión restringida”.

En cumplimiento de lo anterior, el CRT emitió en su décima sesión ordinaria, del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Acuerdo INE/ACRT/44/2023, por medio del cual, y para fines del PEF, determinó monitorear 3,091 señales, de las cuales 2,911 se monitorearían desde el inicio de la precampaña, sumando 180 más al iniciar la campaña.

Este monitoreo para la verificación del pautado se desagrega en las siguientes modalidades: monitoreo total de señales radiodifundidas, monitoreo aleatorio de televisión restringida, y monitoreo itinerante de señales radiodifundidas. Así, del total de señales contempladas, 2,139, se monitorean mediante la modalidad total;

772 por monitoreo aleatorio de televisión restringida, y 180 por modalidad itinerante, lo cual representa un aumento de señales a monitorear respecto del PEF y PEL próximo pasado, lo cual significa que, durante la precampaña e intercampaña, será posible monitorear 461 señales más, lo que significa un aumento del 18.8%, mientas que durante la campaña este aumento llegará a 26.2%, correspondiente a seiscientas cuarenta y un señales adicionales.

Es importante señalar que, dada la capacidad lograda con la renovación tecnología de la infraestructura en los CEVEM, a diferencia de los procesos anteriores, para este PEF no se implementará el monitoreo aleatorio de señales radiodifundidas porque la gran mayoría de estas señales que se captan en los CEVEM serán monitoreadas en la modalidad total, lo cual permite un seguimiento más puntual en el cumplimiento de la pauta.

En suma, con la implementación de este Acuerdo el INE llevará a cabo el monitoreo más grande de la historia durante un PEF, con la finalidad de verificar el adecuado cumplimento de las pautas mediante las cuales se materializa la prerrogativa constitucional de acceso a los tiempos de Estado en radio y televisión de partidos políticos nacionales y locales, candidaturas independientes y autoridades electorales.

Asimismo, es preciso señalar que en el punto Quinto del Acuerdo referido se instruyó a la DEPPP para que informara a este Comité cualquier modificación que surta efecto en los catálogos de señales a monitorearse aprobados.

b) Informes semanales y mensuales de monitoreo y requerimientos

Como ya se refirió en el apartado I.7 del presente Informe, los datos generados por el monitoreo de la DEPPP en los procesos electorales son comunicados al CRT por medio electrónico (publicación en el portal de informes de monitoreo y correo de aviso), mediante reportes semanales.

A partir del inicio de las precampañas de los PEL, previas al inicio de las correspondientes al PEF —Ciudad de México, Jalisco, Tabasco, y Yucatán— y a la fecha de corte del presente Informe, el CRT ha conocido ciento sesenta y seis informes semanales respectivos, así como dos informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión.

c) Informes de monitoreo de televisión restringida

La DEPPP, mediante los CEVEM, realiza el monitoreo de señales de televisión restringida en sus dos vertientes —terrenal y satelital— a partir de un conjunto de

señales susceptibles de monitorearse. Estas señales son monitoreadas aleatoriamente y contrastadas con las radiodifundidas correspondientes, a fin de verificar que las primeras sean las que los concesionarios de televisión restringida están obligados a retransmitir.

Con base en lo anterior se generan los respectivos Informes de Cumplimiento de Concesionarios de Televisión Restringida, de frecuencia mensual, similares a los referidos en el inciso anterior, que son publicados en el sitio web http://monitoreortv.ine.mx/periodicos/tv_restringida.

III.5. Acceso igualitario a la pauta durante la etapa de campañas

Para brindar una mejor comprensión del desarrollo y situación actual de esta actividad, conviene realizar una somera recapitulación de algunas actividades previas.

Como quedó asentado en los informes anuales de actividades del Comité de 2021 y de 2022[15], el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*.

Conforme al artículo 14, fracción XV de dichos Lineamientos, los partidos políticos y las coaliciones debían implementar diversas medidas, entre las cuales destaca que el tiempo de radio y televisión para las candidatas en la etapa de campaña no podría ser menor a cuarenta por ciento del tiempo destinado por cada partido político o coalición al total de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, así como para ayuntamientos o alcaldías.

Desde dos mil veintiuno, el CRT, a propuesta de la DEPPP, aprobó una metodología para verificar que los partidos políticos nacionales, locales y, en su caso, coaliciones totales asignaran, cuando menos, cuarenta por ciento de sus impactos en radio y televisión durante la etapa de campaña a las candidatas postuladas a los cargos del Poder Legislativo (federal o local), ayuntamientos o alcaldías.

Esta metodología se ha actualizado a partir de los análisis retrospectivos de los PEF de 2014-2015 y 2017-2018[16], así como de su implementación en los PEL de Durango y Quintana Roo en dos mil veintidós y de Coahuila de Zaragoza en dos mil veintitrés. Asimismo, la DEPP recopiló aportaciones de los OPL mediante diversas

[15] Informe 2021: páginas 44 y siguientes. Informe 2022: páginas 25 y siguientes.
[16] El informe sobre el PEF 2017-2018 se presentó en la 10ª sesión ordinaria de 2021, celebrada el 28 de octubre. El relativo al PEF 2014-2015 se presentó en la 12ª sesión ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021.

reuniones de trabajo que ha mantenido con ellos durante dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

Para los PEL 2021-2022 y 2023, el CRT propuso la metodología, y con el acompañamiento de la DEPPP, dio seguimiento a la implementación del procedimiento para evaluar la observancia a la fracción XV del artículo 14 de los Lineamientos de referencia en el ámbito de los PEL. Por su parte, los OPL competentes elaboraron y aprobaron sus informes de cumplimiento correspondientes, mismos que fueron analizados en distintos espacios de deliberación del CRT[17].

Asimismo, para la presentación de los resultados preliminares y finales del PEL 2023 de Coahuila, el 29 de marzo de 2023 el CRT conoció el Módulo de visualización, en su versión piloto, que tuvo por objetivo permitir la consulta de resultados al vencimiento de cada orden de transmisión durante la etapa de campaña, es decir, con datos actualizados dos veces por semana. Este Módulo permitió la consulta de resultados con una mayor periodicidad que los informes parciales presentados.

De esta manera, la metodología y la presentación de los informes de distribución de promocionales en razón de género han evolucionado por un camino de estandarización, simplificación de procesos y digitalización en la visualización de datos, haciendo más eficiente el uso de los recursos personales y materiales del INE y los OPL en beneficio de la ciudadanía en general, al presentar información clara, oportuna, de utilidad y accesible.

Así las cosas, en la sexta sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veintinueve de junio, la DEPPP presentó ante el CRT el Informe de evaluación de la implementación de los lineamientos y metodología para la elaboración de los informes de distribución de promocionales en razón de género para los PEL 2021-2022 y 2023, en el cual se incorporó la propuesta de ruta a seguir para los PEF y PEL concurrentes 2023-2024. En este documento se hizo una proyección de la implementación de los Lineamientos y metodología para dichos procesos; se realizó un análisis del estado que guarda la normativa local en la materia; y se detallaron las acciones a seguir.

En ese sentido, el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés se realizó una reunión de trabajo del CRT para presentar el Informe de evaluación mencionado; recabar los comentarios y observaciones al mismo; abordar el tema del funcionamiento del Módulo de visualización que se desarrolló en versión piloto para el PEL de Coahuila

[17] Más información en el Informe Anual 2022 del Comité de Radio y Televisión. Páginas 25 y siguientes.

en dos mil veintitrés, y las determinaciones que se deberán tomar de cara al inicio del PEF y PEL concurrentes 2023-2024.

Ahora bien, el veintiséis de octubre, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria, el Acuerdo identificado con la clave INE/CG591/2023, por el cual modificó, entre otras, la fracción XV del artículo 14, de los Lineamientos del diverso INE/CG517/2020, ya mencionado, en el sentido siguiente:

> "…Artículo 14. Los partidos políticos y las coaliciones deberán implementar, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género[.]
>
> […]
>
> XV. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto en, al menos, **un 50%** y el acceso a los tiempos en radio y televisión en, al menos, **la misma proporción**; [sic]
>
> De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a **50%** del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías…".
>
> [Énfasis del original]

De esta manera, el Consejo General aumentó el umbral mínimo de tiempo en radio y televisión que los partidos políticos deben destinar a candidatas mujeres, de 40% a 50%. En consecuencia, en la décima sesión ordinaria del Comité, la Secretaría Técnica circuló entre las personas integrantes del órgano colegiado la propuesta de metodología para verificar que los partidos políticos nacionales, locales y, en su caso, coaliciones totales asignaran, cuando menos, el cincuenta por ciento de sus impactos en radio y televisión durante la etapa de campaña del PEF, con la finalidad de recibir observaciones, y se programó realizar una reunión de trabajo el siete de noviembre siguiente.

La reunión de trabajo se realizó conforme a lo planeado, y en ella se hizo el análisis del proyecto y de las observaciones recibidas, generándose observaciones adicionales, mismas que, una vez analizadas, contribuyeron a enriquecer dicho instrumento, el cual se sometió a la consideración de este Comité en su décima primera sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil

veintitrés, resultando un empate en la votación del mismo, al existir criterios divergentes en lo relativo a la forma en que se contabilizarían los impactos destinados a promocionales de candidaturas no binarias para efectos del cumplimiento de la fracción XV del artículo 14 de los Lineamientos.

Consecuentemente, de conformidad con el Reglamento de Sesiones del Comité, el documento se enlistó en los asuntos a conocer en la siguiente sesión, la novena extraordinaria, celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés. En esta ocasión, el proyecto fue aprobado en los términos originalmente propuestos, correspondiéndole la clave INE/ACRT/74/2023.

Posteriormente, en la décima segunda sesión ordinaria del Comité celebrada el doce de diciembre de dos mil veintitrés, se debatió y aprobó el anteproyecto de Acuerdo del CG que, a su vez, aprobaría la metodología para verificar el cumplimiento del acceso paritario a la pauta en el ámbito local, así como la presentación de la información y los resultados por parte de los OPL. Este anteproyecto también se aprobó en los términos originalmente previstos al convocarse a dicha sesión.

Sin embargo, el CG aprobó en sesión ordinaria del quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Acuerdo identificado con la clave INE/CG681/2023, con base en el anteproyecto presentado por el Comité, pero modificando el considerando 17, el cual quedó aprobado en los siguientes términos:

> "…En consecuencia, en el supuesto de actualizarse la existencia de personas candidatas no binarias en los PEL y que se promocionen explícitamente en los promocionales de radio y televisión que pauten los partidos políticos y coaliciones, estos promocionales no afectarán el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) que deben destinar a sus candidatas. Lo anterior, para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 14, fracciones XIV y XV de los Lineamientos sobre VPMRG.
>
> En ese sentido, este Colegiado considera que, en el supuesto de existencia de promocionales de radio y televisión pautados para personas candidatas no binarias, los OPL deberán visibilizar esos promocionales como una tercera categoría en el informe que elaboren; sin embargo, para efectos de la verificación del cumplimiento se asignarán al rubro de hombres a fin de no restar promocionales a las mujeres como grupo históricamente discriminado…".

Adicionalmente, estableció en su punto resolutivo octavo, lo siguiente:

> "…OCTAVO. Se ordena al Comité de Radio y Televisión que modifique el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/74/2023 en el considerando 25 y la viñeta sexta del Considerando 27, así como el apartado VII de la

> metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024 denominado "VII. Candidaturas de personas trans y no binarias", a efecto de que sea coincidente con la metodología que por este instrumento se aprueba…".

En cumplimiento a lo anterior, el Comité aprobó en su décima primera sesión extraordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el Acuerdo INE/ACRT/92/2023, por el que, en cumplimiento al resolutivo octavo del diverso INE/CG681/2023, se modifica la metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del PEF, aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/74/2023.

Lo anterior, con la finalidad de que la metodología que aplicará al PEF sea coincidente con la metodología para los PEL concurrentes.

III.6. Monitoreo de programas que difunden noticias en radio y televisión durante la precampaña y campaña del PEF

a) Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticiarios sobre la difusión de las precampañas y campañas del PEF 2023-2024

Los artículos 160, numeral 3 de la LGIPE; 302, numeral 1 del RE y 72, numeral 2 del Reglamento mandatan al INE a aprobar, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticiarios respecto a la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El objetivo de los Lineamientos Generales es exhortar a los medios de comunicación a participar en la construcción de un marco de competencia electoral transparente y equitativa, que permita dotar a la ciudadanía de la información necesaria para emitir un voto razonado e informado.

Para que el INE pueda formular estos Lineamientos Generales es fundamental llevar a cabo durante el mes de junio del año en el que inicie el PEF correspondiente[18] una consulta a las organizaciones que agrupan a los concesionarios de radio y televisión, así como a las personas profesionales de la comunicación.

[18] De conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 1 del Reglamento.

Durante la 5ª Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, este órgano colegiado aprobó dicha consulta, que contempló preguntas referidas tanto a la opinión sobre los Lineamientos Generales emitidos para el PEF 2020-2021 cuando una serie de posibles innovaciones para el PEF 2023-2024.

Por primera vez dicho ejercicio se hizo mediante un formulario electrónico, lo que facilitó y aumentó la cantidad de respuestas. Así, a lo largo del mes de junio éste se puso a disposición de un directorio conformado por 7 organizaciones que agrupan concesionarios de radio y televisión y 51 personas profesionales de la comunicación, incliuyendo especialistas en temas de género, instituciones educativas, así como organizaciones que atienden temas de discriminación y derechos humanos.

La consulta para los Lineamientos Generales del PEF 2023-2024 contó con el directorio más grande que se haya tenido, con 58 organizaciones y especialistas consultados. Ésta llegó a 41% más contactos que la del PEF 2020-2021 y a 107% más que aquella del PEF 2017-2018. A pesar de la ampliación en el directorio, también fue la consulta más respondida. Con una participación del 46.5%, más que duplicó las respuestas recibidas en 2020 y triplicó las de 2017. Esto se puede observar en la gráfica 3:

Gráfica 3. Directorio y respuestas a la consulta sobre Lineamientos Generales

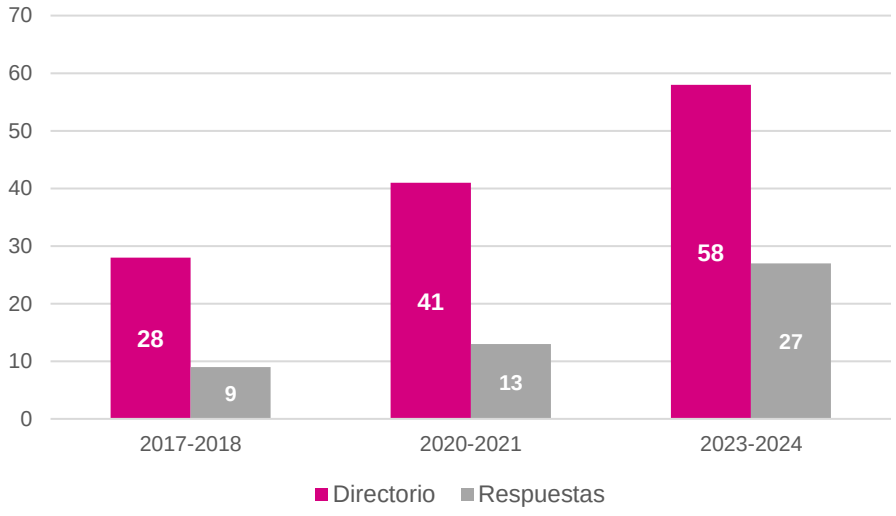

Desde el PEF 2020-2021 los Lineamientos Generales contienen una sección dedicada al combate a las noticias falsas (*fake news*). En esta ocasión, y debido a la creciente importancia de este tema, también se contactó de forma adicional a las plataformas digitales más importantes para conocer las mejores prácticas al respecto. Esta consulta se envió mediante oficio a las representaciones de Google, Meta, X (antes Twitter), TikTok, así como a la Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI).

Esta consulta adicional tuvo respuesta por parte de Meta, X, TikTok y la ALAI. Adicionalmente, personal de la DATERT sostuvo una reunión con representantes de Meta para conocer sus acciones en contra de las noticias falsas y en pro de la verificación de la información.

Respecto a los resultados de la consulta, la mayoría de participantes mostró una opinión favorable de los Lineamientos Generales del PEF 2020-2021, así como de que éstos sirvieran de base para los del PEF 2023-2024. De los 12 temas que se consultaron sobre los Lineamientos pasados, todos tuvieron un apoyo superior al 80% y, en promedio, esta aprobación fue de 88%. De las 11 nuevas propuestas, todas contaron con una calificación de más de 80% a favor de incluirlas, siendo ésta, en promedio, del 87%.

Entre las innovaciones incorporadas en esta versión de los Lineamientos Generales se encuentran las siguientes:

- Promoción de marcos de autorregulación en los medios de comunicación;
- Colaboración entre medios y organizaciones para la verificación de la información;
- Establecimiento de estándares de calidad en la difusión de contenido proveniente de redes sociales;
- Diversidad regional en la cobertura de los medios;
- Reforzamiento de la capacitación del personal de los medios para aplicar una perspectiva interseccional a su labor;
- Impulso a la participación político-electoral de las mujeres;
- Reconocimiento de las personas de género no binario;
- Fomento a la democracia incluyente;
- Denuncia de agresiones o amenazas dirigidas a personas precandidatas o candidatas; y
- Exposición de acciones en perjuicio de los derechos de mujeres y otros grupos en situación de discriminación

En la séptima sesión ordinaria del Comite celebrada el veintisiete de julio de dos mil ventitrés, este colegiado aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se emiten los Lineamientos Generales. Esto, por unanimidad de las personas consejeras integrantes del Comité, así como con el consenso de las representaciones partidistas. El Consejo General conoció el Proyecto el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, aprobándolo también por unanimidad de votos. Al Acuerdo se le asignó la clave INE/CG454/2023.

En seguimiento al punto de acuerdo segundo de este instrumento, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva notificó la aprobación de los Lineamientos Generales al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los concesionarios de radio y televisión y a sus agrupaciones.

b) Ordenanza del monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias durante el PEF 2023-2024

Según lo establecido en los artículos 185, numeral 1 de la LGIPE, 73, numeral 1 del Reglamento y el 296, numerales 1 y 2 del RE, el Consejo General tiene la obligación de ordenar la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en programas en radio y televisión que difundan noticias.El objetivo es que la ciudadanía y la sociedad en general conozcan el tratamiento de dichos programas hacia las precampañas y campañas electorales y, así, contribuir al voto informado y razonado.

Para cumplir con esta normatividad, durante su quinta sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro de mayo, este Comité aprobó por unanimidad, y con el consenso de las representaciones partidistas, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del PEF 2023-2024 en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el proyecto pasó a conocimiento del Consejo General, que lo aprobó también por votación unánime, asignándole la clave INE/CG297/2023. Esto detonó una serie de pasos que, en su conjunto, permitieron llegar a la meta de iniciar formalmente el monitoreo noticioso en paralelo al arranque de las precampañas, el veinte de noviembre. El recuento sobre dichas acciones se encuentra más adelante.

c) Aprobación de la metodología, catálogo de programas y requerimientos técnicos del monitoreo noticioso del PEF 2023-2024

Los artículos 298, numeral 1, incisos a) y b) del RE; 6, numerales 1, inciso c) y 2, inciso m) del Reglamento, y 5, inciso n) del RI establecen que el Instituto –mediante su Consejo General y a propuesta del Comité– aprobará la metodología del monitoreo y el catálogo de programas de radio y televisión al menos 45 y 20 días antes del inicio de las precampañas, respectivamente.

Asimismo, el acuerdo INE/CG297/2023, mediante sus resolutivos Quinto y Sexto, instruyó al Comité a elaborar la metodología y el catálogo referidos, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto y la Institución de Educación Superior (IES) participante, para la realización del monitoreo del PEF 2023-2024. También, mediante el resolutivo Octavo, se ordenó a la Dirección Ejecutiva a realizar las gestiones necesarias para obtener los índices de audiencia de los programas de radio y televisión que difunden noticias. Esto, para que tanto el Comité cuanto el Consejo General cuenten con los insumos necesarios para determinar el catálogo.

Para la elaboración de la propuesta de metodología se tomó como base sólida la metodología aplicada durante el PEF 2020-2021 y construir sobre ella. Por esto, personal de la Dirección Ejecutiva analizó los foros realizados del monitoreo del PEF 2020-2021, celebrados los días diecisiete y dieciocho de agosto, así como tres de septiembre de dos mil veintiuno. Producto de dicho estudio fue el informe sobre el análisis de las propuestas vertidas en dichos foros, presentado durante la tercera sesión ordinaria del Comité celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Tomando en cuenta dicho insumo, así como las valiosas aportaciones de distintos miembros del Comité, la metodología del monitoreo del PEF 2023-2024 implicó el avance más significativo en la historia de este proyecto, medido por el número de variables a considerar. En ocasiones anteriores se había agregado una o dos variables, o ninguna en absoluto, respecto de la metodología inmediata anterior. En esta ocasión se incluyeron cinco, pasando de ocho a trece, lo que implicó un aumento del 63% respecto del proceso pasado, y más del 100% respecto del PEF 2017-2018 y anteriores.

Este avance en la metodología no sólo es trascendental por la cantidad de información que permiten recoger sus variables, sino también por su naturaleza. Las cinco nuevas variables dotan a la metodología de un carácter mucho más balanceado entre lo cuantitativo y cualitativo. Éstas permiten conocer si la cobertura otorgada a las precandidaturas y candidaturas se enfoca más en sus elementos personales o en sus mensajes ideas y propuestas; si hay estereotipos que afectan

a grupos en situación de discriminación; si se hacen vínculos entre temas de agenda pública y los actores políticos en la contienda, si se reportan agresiones o amenazas contra las personas precandidatas o candidatas o si las candidaturas a las que se hace mención en las piezas de monitoreo participan mediante una acción afirmativa.

Para la elaboración del catálogo también se decidió retomar la experiencia adquirida, al mantener el número histórico de programas que se ha monitoreado. Se incluyó así, en el catálogo de precampaña, 73 programas, integrando 59 noticiarios y 10 programas de espectáculos y revista. No obstante, se revitalizó este instrumento con la inédita inclusión de 4 programas de debate, opinión y análisis. Dicha adición también se contempló para el catálogo de campaña que, además de dichos programas, contempla 489 noticiarios y 10 programas de espectáculos y revista (503 programas en total).

En la construcción del catálogo no sólo se tomó en cuenta los índices de audiencia mencionados anteriormente, sino que también se consideraron los criterios establecidos en el artículo 300, numeral 2 del RE:

1. Mayor audiencia nacional
2. Equidad territorial
3. Representatividad demográfica
4. Relevancia política
5. Proporcionalidad por tipo de medio, concesión, turno y periodicidad

Para la elaboración del catálogo se siguió lo dispuesto en el punto Octavo del acuerdo INE/CG297/2023, relativo a la adquisición de índices de audiencia. Para esto, durante abril y mayo de dos mil veintitrés se integró el expediente de adquisición de reportes de medición (rating) de radio y televisión en el que se verifique la audiencia por franja horario del periodo correspondiente a dos mil ventitrés. Así, el veinticinco de mayo, mediante proceso de adquisición directa, se notificó la adjudicación a Investigación de Mercados INRA S.C., al ser la única empresa con capacidad para proveer índices de audiencia de emisoras radiodifundidas y contar con el mayor número de plazas en el levantamiento de su información.

Los requerimientos técnicos son las obligaciones que deberán atender tanto el INE cuanto la IES seleccionada para llevar a cabo el monitoreo y, de nuevo, se elaboraron tomando en cuenta ejercicios anteriores, en los que se establecen con claridad las tareas a cargo del INE (como la generación de los testigos de grabación de los programas o la publicación de los resultados del monitoreo en el portal

correspondiente) y aquellas responsabilidad de la IES (como el análisis de la información de los programas y la elaboración de los informes respectivos).

No obstante lo anterior, en esta ocasión también se incluyeron elementos nuevos que permitirán obtener resultados más valiosos para la ciudadanía y los actores políticos. Entre éstos se incluye la responsabilidad de la IES de integrar los informes de monitoreo con una interpretación cualitativa de los datos, así como establecer posibles vínculos entre los resultados del proyecto y los sucesos políticos, así como revelaciones periodísticas relevantes.

También se aumentó el número de foros de retroalimentación de dos a tres, adelantando uno de ellos para que se celebre al terminar la precampaña electoral. Por último, también se agregó la necesidad de que los foros contemplen un comparativo de los resultados de los monitoreos a lo largo del tiempo, así como que se contemple discutir la influencia de los programas monitoreados sobre la ciudadanía.

Para materializar las propuestas de metodología, catálogo y requerimientos técnicos, el Comité, durante su sexta sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, conoció el Anteproyecto de Acuerdo correspondiente y lo decidió poner a consideración del Consejo General. Esto, sin el consenso de las representaciones partidistas pero con la votación unánime de las Consejerías presentes en la sesión.

El siete de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General conoció el proyecto de Acuerdo correspondiente, que aprobó por votación unánime de sus integrantes, asignándole la clave INE/CG391/2023. Además de la aprobación de la metodología, el catálogo y los requerimientos técnicos, este instrumento facultó al Comité a modificar el catálogo de programas en el caso de ciertos supuestos previstos en el mismo Acuerdo. También, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a comenzar los trabajos relativos a la selección de la Institución de Educación Superior que llevaría a cabo el proyecto, proceso del que se da cuenta en la siguiente sección.

Una vez aprobado el Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023, diversas concesionarias interpusieron recursos de apelación ante la SS-TEPJF, la cual, en sesión del treinta de agosto de dos mil veintitrés, decidió modificar dicho Acuerdo por considerar que valorar los géneros de opinión, debate y análisis, así como los programas de espectáculo o revista, vulneraba el derecho de la libertad de expresión, así como la difusión de opiniones y el desarrollo de la labor periodística, además de los derechos de las audiencias de recibir contenidos y programación

que atiende al pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la nación y fortalezca la vida democrática de la sociedad.
En ese sentido, la modificación consistió en excluir la aplicación de la variable "valoración de la información" a los géneros periodísticos de "opinión y análisis" y "debate", así como a los programas de "espectáculos o de revista" y de "debate, opinión y análisis".

d) Opinión sobre la Institución de Educación Superior que realiza el monitoreo noticioso del PEF 2023-2024

El artículo 298, numeral 1, inciso c) faculta al Instituto a contratar la realización de los monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, así como a Instituciones de Educación Superior. Para esto, dicha porción normativa requiere que se emita la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo.

El resolutivo Tercero del Acuerdo identificado con la clave INE/CG297/2023 instruyó a la SE a emitir la convocatoria dirigida a las IES para la realización del monitoreo. Esto, una vez aprobada la metodología, el catálogo y los requerimientos técnicos respectivos. Así, con la emisión de dichos instrumentos mediante el Acuerdo INE/CG391/2023 el siete de julio de dos mil veintitrés, ese mismo día la SE emitió la convocatoria referida, quedando abierta hasta el veintiocho de julio del mismo año.

La convocatoria fue dirigida a todas las IES del país, y tuvo la más amplia difusión entre dichas instancias. No sólo se publicó en la página web institucional, sino que también se difundió en periódicos, entrevistas y redes sociales, con apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y las Vocalías Ejecutivas Locales. Adicionalmente, se envió mediante oficio a las 30 IES con mayor reconocimiento nacional que ofrecen las licenciaturas de ciencias de la comunicación, periodismo o afines.

Durante el periodo en el que estuvo abierta la convocatoria, personal de la Dirección Ejecutiva contactó a las 30 IES para dar seguimiento a la invitación a participar. También, la SE envió un oficio al Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) solicitando su apoyo para compartir la convocatoria entre las IES que forman parte de dicha organización y que ofrecen los programas de licenciatura señalados anteriormente.

Se recibieron respuesta de ocho IES, tal como se muestra en la tabla 13:

Tabla 13. IES que respondieron a la convocatoria para el monitoreo

No.	IES	Fecha	Sentido
1	Universidad Autónoma de Guadalajara	10 de julio	Acusó de recibido
2	Universidad Anáhuac México	10 de julio	Declinó
3	Universidad Panamericana (Ciudad de México)	17 de julio	Declinó
4	Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)	22 de julio	Envió propuesta
5	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	26 de julio	Envió propuesta
6	Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	26 de julio	Envió propuesta
7	Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT)	27 de julio	Envió propuesta
8	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	28 de julio	Envió propuesta

La evaluación técnica se conformó a partir de cuatro conceptos, los cuales se describen en la tabla 14, junto con sus puntajes máximos esperados.

Tabla 14. Desglose de la evaluación técnica

No.	Concepto	Forma de evaluación	Puntaje máximo
1	Experiencia en monitoreo de programas de radio y televisión	Se otorgarán 3.4 puntos a la IES que acredite experiencia desarrollando entre 1 y 3 monitoreos de programas en radio y televisión; 6.7 puntos a la que acredite experiencia de entre 4 y 6, y 10 puntos a la que acredite experiencia de 7 o más.	**10.0**
2	Experiencia en monitoreo de temas de género y no discriminación	Se otorgarán 3.4 puntos a la IES que acredite experiencia desarrollando entre 1 y 3 proyectos relacionados con el monitoreo de temas de género y no discriminación; 6.7 puntos a la que acredite experiencia de entre 4 y 6, y 10 puntos a la que acredite experiencia de 7 o más.	**10.0**
3	Plan de trabajo	Se asignará el puntaje conforme a los apartados del plan de trabajo que se hayan presentado satisfactoriamente con base en lo indicado en la convocatoria.	**20.0**
4	Plan de contingencia	Se asignará el puntaje conforme a los apartados del plan de contingencia que se hayan presentado satisfactoriamente con base en lo indicado en la convocatoria.	**20.0**
TOTAL			**60.0**

El criterio para superar la evaluación técnica y poder pasar a la económica fue que la propuesta correspondiente obtuviera, al menos, 80% del porcentaje en la evaluación técnica; es decir, 48 puntos.

De las cinco propuestas, dos superaron la evaluación técnica, por lo éstas fueron las consideradas aptas para la realización del proyecto. Las tres restantes no superaron dicha evaluacón, por lo que no fueron evaluadas económicamente. Los resultados de esta etapa se encuentran en la tabla 15:

Tabla 15. Resumen de resultados de la evaluación técnica

No.	Concepto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido				
			UANL	BUAP	UAEM	UAT	UNAM
1	Experiencia en monitoreo de programas de radio y televisión	10.0	3.4	0.0	0.0	0.0	10.0
2	Experiencia en monitoreo de temas de género y no discriminación	10.0	6.7	3.4	0.0	0.0	6.7
3	Plan de trabajo	20.0	19.5	15.9	13.3	18.0	15.4
4	Plan de contingencia	20.0	19.4	14.0	9.0	15.0	16.0
TOTAL		**60.0**	**49.0**	**33.3**	**22.3**	**33.0**	**48.1**
			Apta	**No apta**	**No apta**	**No apta**	**Apta**

La evaluación de la oferta económica se llevó a cabo de conformidad con el artículo 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (POBALINES) del Instituto, que establece que, para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula: [19]

POE = Mpemb X 40 / Mpi

Donde:

POE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la oferta económica.

Mpemb = Monto de la oferta económica más baja y

Mpi = Monto de la i-ésima oferta económica

De conformidad con lo anterior, a la oferta económica que resultara ser la más baja de las técnicamente aceptadas se asignó la puntuación más alta (40 puntos) y a las demás los puntajes correspondientes según la fórmula señalada arriba.

Al ser las ofertas de la UANL y la UNAM las que superaron la evaluación técnica, también se evaluó su propuesta económica. La oferta de la UANL fue por $25,485,200.00 (veinticinco millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil, doscientos

[19] Si bien, el artículo 1 del Reglamento del INE en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, señala que los contratos o convenios que celebre el Instituto con universidades e instituciones de educación superior no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento, se consideró pertinente utilizar esta fórmula para realizar la evaluación económica, al dotar de transparencia el proceso de selección de la IES.

pesos 00/100 M.N). La UNAM, por su parte, propuso un costo de $30,785,357.14 (treinta millones, setecientos ochenta y cinco mil, trescientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.[20]). El desglose del costo se encuentra en la tabla 16.

Tabla 16. Propuestas económicas de las IES aptas

Descripción	UANL	UNAM
Costo subtotal del servicio	$21,970,000.00	$25,859,700.00
IVA	$3,515,200.00	$4,925,657.14
Costo total del servicio	**$25,485,200.00**	**$30,785,357.14**

Al aplicar el criterio de evaluación establecido en el artículo 79 de los POBALINES se concluyó que la propuesta de la UANL fue la económicamente más baja, por lo que obtuvo el puntaje máximo (40.0 puntos). La oferta de la UNAM obtuvo 34.0 puntos. El detalle se muestra en la tabla 17.[21]

Tabla 17. Evaluación económica de las IES aptas

Concepto	UANL	UNAM
Mpemb=Monto de la oferta económica más baja	**$21,970,000.00**	
Valor numérico máximo de la oferta económica	**40.0**	
Mpi=Monto de la i-ésima oferta económica	**$21,970,000.00**	**$25,859,700.00**
POE (Puntuación que corresponde a la oferta económica) = Mpemb x 40/Mpi	**40.0**	**34.0**

Así, después de la revisión y análisis de las propuestas se concluyó que de las cinco IES que presentaron una propuesta, sólo la UNAM y la UANL se consideraron aptas en la evaluación técnica (con 49.0 y 48.1 puntos respectivamente). En la evaluación económica, la primera institución obtuvo la puntuación máxima al haber presentado la oferta más baja.

En relación con el puntaje total, la UANL obtuvo 89.0 puntos y la UNAM 82.1 puntos, ambas sobre un máximo de 100.0. Por esto, se consideró que la UANL fue la mejor evaluada en la convocatoria para la realización del monitoreo. Con base en esta evaluación técnico-económica, el Comité concluyó que la propuesta de la UANL fue

[20] En el resumen de costos de su propuesta económica, la UNAM señaló que el costo subtotal del servicio sería de $25,859,700.00 (veinticinco millones, ochocientos cincuenta y nueve mil, setecientos pesos 00/100 M.N.), así como un I.V.A. de $4,925,657.14 (cuatro millones novecientos veinticinco mil, seiscientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.) No obstante, de un cálculo del 16% del costo subtotal del servicio de monitoreo se dedujo que el I.V.A. debería ser de $4,137,552.00 (cuatro millones, ciento treinta y siete mil, quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, para tener claridad sobre el costo, se decidió respetar la cantidad señalada por la UNAM, tal como se muestra en la tabla 17.

[21] Según el artículo 79 de POBALINES, la evaluación de la oferta económica debe hacerse excluyendo del precio ofertado el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

la mejor calificada para implementar el monitoreo de programas que difundan noticias sobre las precampañas y campañas electorales del PEF 2023-2024.

Por lo anterior, el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en su Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité aprobó el Acuerdo INE/ACRT/26/2023, mediante el que emitió su opinión respecto a que la UANL fue la IES idónea para llevar a cabo el monitoreo, al cumplir con los elementos establecidos en la convocatoria y haber presentado una propuesta económica dentro del presupuesto del Instituto para el proyecto. Dicho Acuerdo contó con la aprobación unánime de las Consejerías integrantes del Comité, así como con el apoyo de seis de las siete representaciones de los partidos políticos nacionales. Dicho Acuerdo se remitió a la SE mediante el oficio INE/CPPP/JMFFM/004/2023 para los efectos conducentes.

En concordania con la opinión del Comité, la SE consideró que la UANL cuenta con la experiencia para llevar a cabo el monitoreo y análisis de las transmisiones de programas que difundan noticias en radio y televisión, así como experiencia en temas de monitoreo de género y no discriminación. También, que dicha IES presentó un plan de trabajo sólido y un plan de contingencia que contempla hacer frente a diversos riesgos que podrían amenazar el monitoreo, garantizando así la continuidad del proyecto. Por último, que esta universidad cuenta con un equipo de profesionales responsables de la coordinación y supervisión del proyecto, quienes cuentan con los conocimientos y capacidades para cumplir con éste de forma cabal.

Con base en estas consideraciones, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó por votación unánime de sus integrantes, designar a la UANL como la IES para la realización del monitoreo de los programas en radio y televisión que difundan noticias sobre las precampañas y campañas electorales del PEF 2023-2024, mediante el Acuerdo INE/CG531/2023.

e) Seguimiento a las actividades relativas al monitoreo

El Comité conoció en su décima primera sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Informe de seguimiento a las actividades relativas al monitoreo, con el resumen de las acciones realizadas a partir de la designación de la UANL como la Institución de Educación Superior que desarrolla el monitoreo, entre las que destacaron: la suscripción del Convenio específico de colaboración entre el INE y la UANL; las adecuaciones técnicas y la adquisición de equipos por parte de ésta; la capacitación de su personal y la etapa de pruebas del Sistema de Monitoreo de Noticiarios; una memoria fotográfica de la visita realizada a la UANL, por parte de la DEPPP, el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés y los anexos correspondientes al Convenio y los planes de trabajo y contingencia.

Adicionalmente, en dicha sesión se generó la propuesta de programar un recorrido virtual a la UANL durante la precampaña y una visita presencial durante la campaña.

Posteriormente, en la décima segunda sesión ordinaria, celebrada el doce de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica del Comité informó a éste que el dos de diciembre se publicaron en el Portal de Monitoreo los primeros informes de resultados del monitoreo de las precampañas correspondientes al periodo del veinte al veintiséis de noviembre de ese año. En el portal se pueden consultar las gráficas del monitoreo, información sobre género y no discriminación, sucesos relevantes, así como realizar la descarga de los informes ejecutivos y sus anexos. La liga en donde se puede acceder a esta información es: https://monitoreo2024.ine.mx/inicio.

Asimismo, se informó que, desde el arranque de las precampañas se pautó un promocional que invita a la ciudadanía a conocer el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias; que se generará información periódica sobre los resultados para su difusión en los medios y redes sociales institucionales, y se presentará un informe mensual al Consejo General, de conformidad con el artículo 299, inciso e) del Reglamento de Elecciones.

Respecto a la visita virtual antes referida se indicó que la misma se programaría durante la primera quincena de enero mediante videoconferencia, sin perjuicio de la posibilidad de asistir presencialmente a la UANL a conocer las instalaciones, su infraestructura, el equipo de personas que apoyan en las labores del monitoreo y la forma en que se está efectuando el proyecto, de manera adicional a la visita presencial que se tiene contemplada durante la etapa de campaña.

El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento al compromiso generado en esta misma sesión ordinaria, la Secretaría Técnica del Comité coordinó la visita de la representación del Partido del Trabajo a la UANL para conocer las instalaciones y revisar aspectos relacionados con los resultados del monitoreo.

IV. Otras actividades sustantivas

Año con año, el CRT identifica nuevas áreas de oportunidad para optimizar la prerrogativa constitucional de los partidos políticos, encuentra retos derivados de la maduración del modelo de comunicación política-electoral o afronta circunstancias inéditas que inciden en su ámbito de atribuciones.

El presente apartado hace un recuento sucinto de las actividades que se inscriben en alguna de tales situaciones y que se añaden a las líneas de acción del plan de trabajo aprobado por el Consejo General, siempre en apego a la normatividad aplicable.

IV.1. Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

En la línea de acción 9 del Plan Anual de Trabajo del CRT para dos mil veintitrés, se estableció que, de resultar necesario, se adecuaría el Reglamento, por lo que el órgano colegiado determinaría lo conducente respecto de los trabajos de análisis de las eventuales propuestas de reforma.

Al respecto, el CRT celebró una reunión de trabajo el veintidós de junio de dos mil veintitrés, para conocer la propuesta de reforma presentada por la DEPPP, misma que se motivó en el hecho de que, desde la emisión del Reglamento de dos mil catorce (sin tomar en cuenta la reforma de dos mil veinte consistió en adecuaciones por la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género), la regulación en materia de radio y televisión se había extendido a otros ordenamientos jurídicos como la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; lineamientos y Acuerdos del CRT y el CG, así como criterios adoptados por el TEPJF.

Por tanto, resultaba necesario recopilar esas normas y criterios para integrarlas en un solo instrumento normativo de carácter reglamentario y ajustarlo a la operación diaria de la DEPPP, lo que permitirá mayor certeza a actores políticos, autoridades electorales y concesionarios de radio y televisión.

En la reunión de trabajo señalada, las consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos expusieron sus observaciones e interrogantes, iniciales, acordándose que las mismas se plasmarían por escrito, para su análisis y dictamen conjunto por parte de la DEPPP.

El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en su quinta sesión especial, el CRT conoció la propuesta formal de reforma, acordándose la formulación, en su caso, de observaciones y propuestas adicionales.

El doce de julio siguiente, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo por el que se aprobó someter a la consideración del CRT y, en su caso, del CG, el Diagnóstico de Factibilidad y propuesta de reforma al Reglamento, identificado como Acuerdo INE/JGE128/2023.

El diecisiete de julio, la DEPPP presentó a los concesionarios y agrupaciones de concesionarios la propuesta de reforma al Reglamento, y el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, en su segunda sesión extraordinaria, el CRT aprobó el

Anteproyecto de Acuerdo del CG por el que se modifica el Reglamento. En esta sesión se estableció el compromiso de celebrar una reunión de trabajo con las personas integrantes del Comité para tratar el tema de la dictaminación de materiales de radio y televisión.

Finalmente, en sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General determinó aprobar la reforma al Reglamento, mediante la emisión del Acuerdo INE/CG445/2023.

Resulta relevante precisar que la reforma reglamentaria referida sólo constituyó una armonización de las normas jurídicas, criterios y jurisprudencias que ya tienen algún tiempo en vigor. De esta manera, el Reglamento conserva la operación relacionada directamente con los concesionarios de radio y televisión, esto es, se mantiene el número de órdenes de transmisión en PO y en proceso electoral, al igual que los plazos actuales para su elaboración la puesta a disposición y el inicio de transmisión de promocionales.

Por tal razón, tomando en consideración lo que señala el artículo 105, fracción segunda, párrafo cuarto de la Constitución federal —en el sentido de que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse, por lo menos, 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y que durante el mismo no podrán hacer modificaciones legales fundamentales—, la reforma al Reglamento no alteró las disposiciones vigentes que rigen al modelo de comunicación política.

No obstante, el CG consciente de la necesidad de agilizar y mejorar el modelo, determinó en su Acuerdo INE/CG445/2023 instruir a la DEPPP a que, terminado el PEF y los PEL concurrentes 2023-2024, realice los diagnósticos necesarios para llevar a cabo una consulta a agrupaciones de concesionarios y, entonces, así, dar paso a una reforma de fondo al Reglamento.

El Acuerdo INE/CG445/2023 fue objeto de impugnaciones, correspondiéndole el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, mismo que fue resuelto mediante sentencia de la SS-TEPJF del trece de septiembre de dos mil veintitrés, la cual, si bien determinó confirmar la reforma reglamentaria en su conjunto, ordenó al INE que emitiera los Lineamientos que establecieran de manera pormenorizada la forma en que operaría el nuevo sistema de notificaciones electrónicas o, en su caso, realizara las adecuaciones pertinentes al Reglamento.

En acatamiento a lo anterior, el Comité discutió y aprobó en su novena sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el anteproyecto de Acuerdo del CG por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento. Este anteproyecto fue aprobado, a su vez, por el CG en sesión extraordinaria realizada el veintiocho de septiembre del mismo

año, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023, el cual fue impugnado ante la SS-TEPJF mediante diversos recursos de apelación que fueron integrados en el expediente SUP-RAP-230/2023 y acumulados, el cual permanece en instrucción a la fecha de corte del presente Informe.

IV.2. Estrategia de comunicación ciudadana

Desde 2021, el CRT, en colaboración con la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), ha implementado una estrategia de comunicación integral centrada en acercar a la ciudadanía la relevancia del trabajo, así como los asuntos discutidos y aprobados por este órgano colegiado, empleando un lenguaje claro y accesible. Esta iniciativa tiene como objetivo establecer una interacción más efectiva y transparente entre el INE y la ciudadanía.

En seguimiento a lo anterior, en 2023, la DEPPP presentó la continuación de la estrategia en la línea de acción 11 del Plan de Trabajo Anual 2023 del CRT. La estrategia se conformó de un plan de difusión de instrumentos visuales (infografías y videos) en las redes sociales del Instituto (Facebook, Instagram y Twitter) a lo largo del año. De este modo, el Comité contribuyó a la transparencia, la rendición de cuentas y a la comunicación de temas relevantes en el marco del PEF 2023-2024.

De febrero a diciembre, se publicaron en las redes sociales institucionales 22 productos de comunicación sobre temas del CRT y sus actividades. Por ejemplo, se publicó información sobre en qué consiste el modelo de comunicación política, la renovación tecnológica para la administración de los tiempos del Estado en radio y TV, y el alcance del monitoreo de la pauta, entre otros temas. Además, se dio a conocer información importante en relación con el PEF 2023-2024, por ejemplo, numeralia de los promocionales que se transmitirán, el aumento del 40% al 50% en tiempos de radio y TV destinados a candidaturas de mujeres, así como la universidad que será la encargada de monitorear la cobertura noticiosa durante las precampañas y campañas.

Tabla 18. Productos publicados en redes sociales en 2023*

Tema	Mes	Tipo de producto	Título
Modelo de Comunicación	Febrero	Infografía	¿Sabes en qué consiste el Modelo de Comunicación Política?
Informe Anual 2022		Infografía	Conoce las actividades que realizó el CRT en 2022
Monitoreo de Pauta (1/2)	Marzo	Infografía	Renovación tecnológica para la administración de los tiempos del Estado en radio y TV
Monitoreo de Noticiarios (1/3)	Abril	Infografía	Monitoreo de noticiarios en el PEF 2023-2024
Consulta a concesionarios de radio y TV	Mayo	Infografía	Consulta a profesionales de la comunicación y organizaciones que agrupan a concesionarios de

Tema	Mes	Tipo de producto	Título
			radio y tv previo a la emisión de los Lineamientos Generales que se recomienden a los noticiarios
Informes de monitoreo	Junio	Infografía	¿Sabes qué son los informes estatales de monitoreo de radio y televisión?
Monitoreo de Noticiarios (2/3)		Infografía	Conoce las actividades de preparación para el monitoreo de noticiarios
Monitoreo de Noticiarios	Julio	Video	Videonota monitoreo radio y TV
Monitoreo de Noticiarios		Video	Aprueba INE metodología para el monitoreo de radio y TV durante el PEF 2024
Monitoreo de Noticiarios		Video	Monitoreo de programas de radio y TV #Elecciones2024MX
Monitoreo de Noticiarios		Infografía	Monitoreo de programas de radio y TV #Elecciones2024MX
Monitoreo de Noticiarios		Infografía	El INE amplía catálogo y variables para monitoreo durante las precampañas y campañas en elecciones de 2024
Lineamientos noticiarios	Agosto	Infografía	INE aprueba Lineamientos Generales que se recomiendan a los programas en radio y televisión que difundan noticias durante el PEF 2023-2024
Monitoreo de Noticiarios		Infografía	Monitoreo en radio y TV durante las elecciones 2024 busca ofrecer información útil a la ciudadanía / Aprueba INE metodología para monitoreo en radio y TV durante el PEF 2024
Monitoreo de noticiarios	Septiembre	Infografía	La Universidad Autónoma de Nuevo León será la encargada del monitoreo en radio y TV durante las #Elecciones2024MX
Lineamientos noticiarios		Infografía	Lineamientos Generales que se recomiendan a los programas en radio y televisión que difundan noticias de las #Elecciones2024MX
Acceso igualitario a la pauta (2/2)	Noviembre	Video	INE eleva de 40% a 50% el financiamiento para campañas y tiempos de radio y TV destinados a candidaturas de mujeres en periodo electoral
Acceso igualitario a la pauta (2/2)		Video	¿Sabes cómo se vivirá la paridad en la distribución de los tiempos de radio y televisión en el próximo proceso electoral?
Monitoreo de pauta (2/2)		Infografía	Alcance del monitoreo de la pauta
Distribución de tiempos entre actores políticos	Diciembre	Video	Resultados de Monitoreo de Programas que difunden noticias
Numeralia *spots* 2023-2024		Infografía	¿Sabes cuántos promocionales se transmitirán en radio y televisión para estas #Elecciones2024MX?
Propaganda gubernamental		Infografía	A partir del inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral debe suspenderse la propaganda gubernamental

* Nota: durante enero de 2023, se llevó a cabo el proceso de planeación y elaboración de la Estrategia de Comunicación Ciudadana.

IV.3. Atención a consultas

De conformidad con el artículo 6, numeral 2, incisos i) y j) del Reglamento, corresponde al CRT interpretar la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y el

propio ordenamiento reglamentario respecto de asuntos en materia de radio y televisión; así como resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones de los ordenamientos señalados.

a) Cumplimiento del pautado por parte de emisoras sociales indígenas

En su segunda sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veintidós de febrero, el CRT analizó, discutió y aprobó el anteproyecto de Acuerdo del CG por medio del cual, se dio respuesta a la consulta formulada por la representación legal de radio Tosepan Limakxtum, A.C., concesionario de la emisora social indígena XHSIAE-FM, en el estado de Puebla.

El CG aprobó el proyecto antes referido en sesión ordinaria del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG120/2023, en el sentido de considerar improcedente la intención del consultante de sustraerse de la obligación de transmitir la pauta ordenada por el INE, aduciendo una excepción basada en el sistema normativo propio de la comunidad a la que presta el servicio de radiodifusión.

Por su parte, la representación legal del concesionario referido presentó un juicio electoral ante la SS-TEPJF, el cual fue registrado con el número de expediente SUP-JE-1057/2023, mismo que fue resuelto el cinco de julio de dos mil veintitrés. Al respecto, la SS-TEPJF determinó confirmar el Acuerdo INE/CG120/2023.

En la propia segunda sesión ordinaria, surgió la propuesta de realizar una reunión de trabajo en la cual se analizarían y generarían alternativas para hacer compatible la prerrogativa constitucional del acceso a la radio y la televisión en los tiempos del Estado por parte de los actores políticos y los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas. Lo anterior, respecto a las emisoras sociales indígenas contenidas en el Catálogo Nacional.

En preparación de lo anterior, y a fin de que las personas integrantes del CRT contaran con más información, la DEPPP circuló en la tercera sesión ordinaria, realizada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, una nota informativa con antecedentes, marco regulatorio, listado de concesionarias social indígenas, mapas de cobertura disponibles, así como dos posibles alternativas para que, en su caso, los actores políticos puedan establecer una estrategia comunicativa dirigida a las comunidades indígenas en las emisoras antes señaladas. En dicha oportunidad, se generó el compromiso de que la reunión de trabajo se realizaría una vez emitida la sentencia de la SS-TEPJF.

En seguimiento a lo anterior y una vez emitida la sentencia ya precisada, la DEPPP circuló a las personas integrantes del CRT, en la séptima sesión ordinaria, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, una nota informativa con contiene

información pormenorizada sobre el fallo de mérito. En la octava sesión ordinaria, realizada el veintiocho de agosto siguiente, la DEPPP circuló una actualización a la nota informativa circulada en la tercera sesión ordinaria.

Posteriormente, en la novena sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la DEPPP circuló el material que se presentaría en la reunión de trabajo planeada para abordar el tema. Sin embargo, en dicha oportunidad se generó el compromiso de que, en lugar de ésta, se elaboraría un informe, el cual fue circulado en la décima sesión ordinaria, del veintisiete de octubre del mismo año, y del cual destaca el esbozo de dos posibles opciones para que los titulares de la prerrogativa de acceso a radio y televisión puedan establecer estrategias de comunicación dirigida a las comunidades indígenas en las emisoras correspondientes.

b) Uso de la prerrogativa de acceso a radio y televisión por parte de precandidaturas únicas

El cuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante escrito dirigido a la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y con atención al Consejero Electoral Presidente del CRT, la representación del partido político morena ante el CG realizó una consulta sobre diversas materias, incluidos algunos cuestionamientos relacionados con el contenido de los promocionales en radio y televisión durante la etapa de precampaña del PEF.

La Secretaría Ejecutiva de este Instituto turnó la consulta a la DEPPP para su atención, en lo que al ejercicio de sus atribuciones le correspondía. Ésta, a su vez, compartió con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral las preguntas realizadas por el partido político, junto con las posibles respuestas, para recibir su opinión técnica.

Realizado lo anterior, la DEPPP elaboró el proyecto de Acuerdo correspondiente, con la finalidad de resolver la consulta referida, mismo que fue aprobado en la séptima sesión extraordinaria del CRT, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, recayéndole la clave INE/ACRT/43/2023.

Dicho Acuerdo fue impugnado por el partido político morena, y la SS-TEPJF, en su sesión de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, al resolver el expediente SUP-RAP-326/2023, resolvió confirmar, al calificar conforme a Derecho la respuesta que otorgó este Comité.

IV.4. Renovación tecnológica de la infraestructura y software de digitalización y detección del SIVEM

Como ha quedado asentado en diversos apartados del presente Informe, la LGIPE establece en su artículo 184, numeral 7 la facultad del INE en materia de verificación

del cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueben el CRT y la JGE, durante los procesos electorales federales y locales, o bien, durante el PO.

La verificación se lleva a cabo mediante diversas modalidades de monitoreo que requieren el uso de tecnologías de la información y de comunicaciones para la recepción y tratamiento de las señales de radio y televisión, así como para el análisis de los datos obtenidos a partir de estos procesos.

Esta actividad se realiza a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en los ciento cuarenta y tres CEVEM ubicados en diversas partes del país, en los cuales se reciben y procesan dichas señales. A su vez, estos CEVEM se encuentran interconectados con el CENACOM, sistema que consolida la información verificada a nivel nacional.

En el Informe anual de actividades de dos mil veintidós del CRT quedó asentado[22] que en la novena sesión ordinaria del CRT celebrada el veintinueve de septiembre de ese año, la DEPPP presentó un informe en el cual se reportó que, habiéndose identificado áreas de oportunidad para optimizar el SIVEM, así como el final de la vida útil de los equipos adquiridos en 2014, se llevó a cabo un proceso de licitación internacional abierta para poder renovar y equipar a cada uno de los CEVEM.

Asimismo, se informó que con la renovación tecnológica se esperaban oportunidades de mejoras técnicas y operativas, tales como la posibilidad para incrementar el número de señales a verificar en modalidad de monitoreo total; ejecutar procesos de búsqueda histórica de piezas de monitoreo; continuidad en la operación; uso de nuevas herramientas para el monitoreo de la calidad de la señal en tiempo real y de manera continua; posibilidad de implementar mejoras tales como el uso de servicios de nube para poder centralizar la información, y configuración particular sobre cada señal, para dar un trato especial a aquellas que presentan baja calidad.

De igual forma, se reportó la ejecución de diferentes etapas para llevar a cabo la implementación del proyecto, tales como las fases de integración; de producción y de estabilización. Esta última ocurriría a partir de diciembre de dos mil veintidós.

Al respecto, la DEPPP presentó en la décima primera sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veintinueve de noviembre, un informe actualizado sobre el estado actual de la renovación tecnológica de los CEVEM, en el cual se dio cuenta del desarrollo de la mencionada fase de estabilización, destacando en ésta el rubro específico para la mejora del porcentaje de confiabilidad, el cual consiste en la reducción del porcentaje de falsos positivos (detecciones registradas incorrectamente) y falsos negativos (promocionales que no son registrados

[22] Comité de Radio y Televisión. Informe Anual de Actividades 2022, páginas 33 y siguientes.

automáticamente por el sistema) para lo cual se han realizado diversos ajustes en la configuración de la plataforma de monitoreo.

Sobre este particular, el informe indicó que, con las acciones realizadas, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, en el arranque de las precampañas federales se obtuvo a nivel nacional, en promedio, 75.98% de confiabilidad del sistema. Es importante precisar que el porcentaje de confiabilidad se refiere a las detecciones automáticas que realiza el sistema, exclusivamente, pues en todos los casos, las personas monitoristas verifican la totalidad de la pauta ordenada por el Instituto.

En dicha sesión se generó el compromiso de que la DEPPP abundaría en datos que arrojaran una posible estimación respecto del momento en que podría obtenerse una confiabilidad mayor a la reportada, y que se haría un seguimiento específico de este tema, informando los avances obtenidos y, en su caso, las problemáticas detectadas.

Resulta pertinente destacar que el veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés se llevó a cabo una visita presencial de la representación del Partido del Trabajo ante el CRT al CEVEM número treinta y dos de Tlalpan, Ciudad de México, con el propósito de mostrar la infraestructura tecnológica de éste, así como verificar el funcionamiento del monitoreo de las señales radiodifundidas.

Conforme a lo comprometido en la sesión ordinaria de noviembre, en la décima segunda sesión ordinaria, celebrada el doce de diciembre de dos mil veintitrés, la DEPPP presentó al Comité una nueva actualización del informe sobre el estado que guarda la renovación tecnológica de los CEVEM, en el cual reportó datos generados entre el veinte de noviembre (inicio de las precampañas federales 2023-2024) y el tres de diciembre de dos mil veintitrés.

Adicionalmente, la DEPPP reportó la visita presencial anteriormente reseñada y manifestó que quedaba abierta la invitación a las demás representaciones de los partidos políticos que desearan acudir a conocer los CEVEM y su funcionamiento.

IV.5. Uso de la prerrogativa en señales multiprogramadas que transmiten Aprende en Casa[23]

El Consejo General aprobó, el siete de septiembre de dos mil veintidós, el Acuerdo INE/CG621/2022, mediante el cual se determinó que, de manera temporal, los tiempos en radio y televisión administrados por el Instituto y los correspondientes a los partidos políticos que así lo decidieran, se destinarían a la difusión de contenidos

[23] Información a detalle en el Informe Anual de Actividades 2022 del CRT, págs. 36 y siguientes; en el Informe de actividades del Consejero Electoral y Presidente del CRT Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, del 2 de septiembre de 2022 al 3 de abril de 2023, páginas 30 y siguientes; así como en el Informe de actividades del CRT correspondiente a la Presidencia del Consejero Electoral Mtro. Martín Faz Mora, durante el período del mes de abril a septiembre de 2023, páginas 26 y 27.

educativos durante el ciclo escolar 2022-2023, como consecuencia de las medidas de contingencia de la pandemia de COVID-19.

Lo anterior, aplicaría mediante los canales multiprogramados autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para cubrir las sesiones escolares, o los que, por libertad programática, determinaran hacerlo.

El Acuerdo determinó que la vigencia de dicho instrumento subsistiría hasta el término del ciclo escolar 2022-2023, salvo que, previamente, las autoridades sanitarias determinaran el fin de la pandemia; la Secretaría de Educación Pública determinara la suspensión del programa Aprende en Casa; o si algún partido político determinara que haría uso de su prerrogativa.

En tal sentido, dado que el titular del Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general, que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad Covid 19, y una vez concluido el ciclo escolar 2022-2023 el veintiséis de julio del año que se informa, se declaró terminada la vigencia del Acuerdo INE/CG621/2022.

Conforme a lo anterior, y toda vez que la Secretaría de Educación Pública manifestó que la Estrategia Aprende en Casa continuará sus transmisiones por Televisión, Radio e Internet durante el ciclo Escolar 2023-2024, aunque sin requerir el uso del tiempo aire destinado a la prerrogativa de los partidos políticos y autoridades electorales, no resultó necesaria la instrumentación de un nuevo esquema similar y, en consecuencia, los tiempos en radio y televisión administrados por este Instituto volvieron a su destino ordinario.

IV.6. Nuevo formato de los informes de monitoreo

Como se indicó en el apartado I.7 del presente Informe, el INE, a través de la DEPPP, verifica el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba y ésta, a su vez, reporta al CRT mediante informes estatales de periodicidad quincenal durante PO. De la misma manera, informa semanalmente cuando se llevan a cabo procesos electorales.

Al respecto, en la cuarta sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veinticinco de abril, la DEPPP sometió a la consideración del CRT la propuesta de nuevo contenido y formato de los Informes estatales, y se acordó establecer un plazo de quince días para formular observaciones.

Posteriormente, la DEPPP informó en la sexta sesión ordinaria, del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, que incorporó las observaciones recibidas por parte de las personas integrantes del Comité a la propuesta de nuevo formato y continuó con las labores para su adopción, incluyendo la programación y procesamiento de las

bases de datos, estimando que el nuevo formato se empezaría a circular a partir de la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés, lo que en efecto ocurrió, al recibir aviso el CRT de la emisión de dichos informes mediante correo electrónico del veinticuatro de julio de la propia anualidad.

IV.7. Informe del uso del software de predictaminación y tasa de rechazo

En la octava sesión ordinaria del Comité celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés se presentó el informe a que se refiere el epígrafe del presente apartado. El documento refirió que la DEPPP brindó atención a ciento setenta y seis actores políticos y autoridades electorales, de los cuales, ochenta y cinco son autoridades locales, ochenta y uno partidos locales, siete partidos nacionales y tres autoridades federales, para la dictaminación de sus materiales de radio y televisión.

En relación con el uso del software de predictaminación, se reportaron diversas cifras que dan cuenta de los materiales ingresados y los dictámenes de control de calidad para materiales de televisión. Por otra parte, se destacó que la tasa de aceptación final de los materiales que ingresan los partidos políticos nacionales es elevada, al alcanzar 98.84% para materiales de radio y de 88.74% para televisión.

Asimismo, se detallaron normas y estándares en los que se basan las especificaciones técnicas que se requieren para los materiales de radio y televisión; se explicaron brevemente algunos problemas técnicos y la forma de detectarlos, entre otros aspectos especializados.

En el Informe que nos ocupa se formuló una propuesta de calendarización de reuniones entre el área técnica responsable de la DEPPP y las representaciones de los partidos políticos ante el CRT. Lo anterior, a fin de atender dudas sobre los requerimientos técnicos establecidos en el Acuerdo de términos y condiciones para la recepción de materiales, identificado con la clave INE/ACRT/32/2023, ya mencionado en los apartados I.1 y III.1. del presente Informe Anual.

En la misma sesión, se generó el compromiso de dejar abierta la posibilidad de realizar reuniones adicionales a las programadas en dicha propuesta, en función de las necesidades de cada partido político. Asimismo, se elaboraría un tutorial y una guía con los requerimientos necesarios para la aprobación de los materiales y la identificación de los principales errores a fin de prevenirlos oportunamente. Además, se generó el compromiso relativo a que, después de las reuniones de trabajo, se pondría a consideración del CRT la permanencia del programa para la predictaminación técnica de materiales.

En atención a lo anterior, la DEPPP informó en la novena sesión ordinaria del CRT, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, las acciones realizadas, entre las cuales destacaron: la elaboración de infografías para audio y video; la

actualización del documento de apoyo con recomendaciones técnicas y errores más comunes; la elaboración de tres cápsulas informativas, y la realización de reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos nacionales.

Posteriormente, en la décima sesión ordinaria del CRT, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la DEPPP informó que se realizaron las reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos nacionales, así como con el personal que designaron para esta actividad, contando con una participación de treinta y cinco asistentes.

Adicionalmente, respecto al compromiso de elaborar tres cápsulas informativas, la DEPPP informó que éstas encuentran disponibles para consulta o descarga desde el Centro de Ayuda y Aprendizaje del Sistema de Recepción de Materiales, al cual se puede acceder desde el enlace siguiente: https://pautas.ine.mx/transparencia/caap/recepMat/

En la décima sesión ordinaria del CRT se generó el compromiso de que la DEPPP abriría más fechas para brindar sesiones de capacitación al personal designado por las representaciones de partidos políticos. En atención a ello, en la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, la DEPPP informó que se realizaron once capacitaciones con noventa y cinco asistentes de las representaciones de los partidos políticos nacionales y personal encargado de la elaboración de sus promocionales.

Finalmente, la DEPPP informó en la décima segunda sesión ordinaria del Comité celebrada el doce de diciembre de dos mil veintitrés, que, con la finalidad de incrementar los recursos de apoyo para solventar los errores recurrentes en la dictaminación técnica de materiales, se pusieron a disposición dos cápsulas adicionales para consulta o descarga desde el Centro de Ayuda y Aprendizaje del Sistema de Recepción de Materiales.

IV.8. Funcionalidad de reproducción de materiales de audio y video en el portal de promocionales

En atención a la solicitud de algunas representaciones de los partidos políticos nacionales ante el CRT, la DEPPP implementó, a partir del dos de noviembre de dos mil veintitrés, modificaciones a la funcionalidad de reproducción de los materiales de audio y video desde el portal de promocionales de radio y televisión, esto es, los materiales podrán ser reproducidos desde dispositivos móviles que cuenten con Android o equipos de cómputo sin tener la necesidad de descargarlos.

Dicho ajuste está disponible en modo de prueba, a fin de revisar su comportamiento. En caso de mantener su correcto funcionamiento, se mantendrá activa la

funcionalidad y se analizará la viabilidad de replicarla a los apartados históricos de este portal una vez que concluya el PEF 2023-2024.

V. Actividad jurisdiccional

Durante el periodo que comprende el presente informe, se aprobaron 92 acuerdos del CRT y 8 anteproyectos de Acuerdo del CG, en total, 100 instrumentos. De este universo, 89 no fueron impugnados y 11 fueron impugnados ante el TEPJF:

Tabla 19. Acuerdos del CRT firmes e impugnados

	Acuerdos emitidos	Acuerdos no impugnados	Acuerdos impugnados
Acuerdos de CRT	92	86	6
Anteproyectos de Acuerdo del CG	8	3	5
Total	**100 (100%)**	**89 (89%)**	**11 (11%)**

Tabla 20. Resumen Acción Jurisdiccional

Documentos emitidos		Documentos no impugnados	Acuerdos impugnados			
			Confirmados	Modificados	Revoca	Instrucción
Acuerdos CRT	92	86	2	0	2	2
Acuerdos CG	8	3	3	1	0	1
Estatus		**Acuerdos firmes**		**Acuerdos Revocados/modificados**		**Instrucción**
Grandes totales		94 (94%)		3 (3%)		3 (3%)

En el Anexo 8 puede consultarse la información de manera detallada.